

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 22400- 2022-CG/GRIC-SCE

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO DE ICA
ICA, ICA, ICA**

**“PAGO POR UNIFORMES DERIVADOS DE CONVENIOS
COLECTIVOS A FAVOR DE SERVIDORES QUE OCUPARON
CARGOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN; Y PAGO A
TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS POR MONTOS
SUPERIORES A LOS APROBADOS EN LAUDO ARBITRAL,
DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2018”**

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 28 DE FEBRERO DE 2018

TOMO I DE III

**17 DE OCTUBRE DE 2022
ICA – PERÚ**

**“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”**



0729



22400-2022-CG/GRIC-SCE

0001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 22400-2022-CG/GRIC-SCE

“PAGO POR UNIFORMES DERIVADOS DE CONVENIOS COLECTIVOS A FAVOR DE SERVIDORES QUE OCUPARON CARGOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN; Y PAGO A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS POR MONTOS SUPERIORES A LOS APROBADOS EN LAUDO ARBITRAL, DURANTE EL PERIODO 2015 AL 2018”

PERÍODO: 2 DE ENERO DE 2015 AL 28 DE FEBRERO DE 2018

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al Hospital Santa María del Socorro de Ica, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2022 de la Gerencia Regional de Control de Ica, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L445-2022-002, acreditado mediante Oficio n.° 000820-2022-CG/GRIC de 15 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG de 24 de junio de 2021 y Resolución de Contraloría N° 42-2022-CG de 24 de febrero de 2022.

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

Determinar si los pagos por uniformes derivados de convenios colectivos a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección en los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018¹; y pago efectuado en el periodo 2016 a trabajadores administrativos por montos superiores a los aprobados por el Laudo Arbitral, se realizó conforme a la normativa legal aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

3.1 Materia del Control Específico

El presente control posterior bajo la modalidad de Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad comprende la revisión y análisis de la documentación relacionada al pago de uniformes correspondiente a los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018², derivados de convenios colectivos, los cuales incluyeron el pago a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección; así como, pagos a trabajadores administrativos por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral durante el periodo 2016, lo que afectó el uso y destino de los fondos públicos y ocasionó perjuicio económico por S/ 284 403,84.

¹ Correspondiente a la primera entrega.

² Correspondiente a la primera entrega.



5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias, así como, al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Cabe mencionar que no fue posible la notificación electrónica de los señores Néstor Francisco Díaz Arcos, Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya, Susana Gacela Gutiérrez Díaz, Víctor Manuel Espino Palomino, Javier Enrique Galindo Unzueta y Fermín Eleodoro Cáceres Bellido, no obstante, se optó por la comunicación personal a través de medios físicos, habiéndose cumplido con la notificación del Pliego de Hechos a las personas antes señaladas, por lo cual, se adjunta la razón fundamentada y conformidad respectiva en el **Apéndice n.º 25**.

Además, las casillas electrónicas de asignación obligatoria fueron gestionadas por la comisión de control para su posterior creación por parte de los señores: Néstor Francisco Díaz Arcos, Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya, Susana Gacela Gutiérrez Díaz, Víctor Manuel Espino Palomino, Javier Enrique Galindo Unzueta y Fermín Eleodoro Cáceres Bellido³, sin embargo, dichas personas no completaron los datos solicitados con el fin de proceder a registrar y crear su casilla electrónica en el plazo establecido conforme al procedimiento señalado para dicha asignación en la normativa que rige las notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control.

Asimismo, la señora Susana Gacela Gutiérrez Díaz, no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos; no obstante haber sido notificada⁴, según el procedimiento establecido en la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias.

Cabe indicar que, mediante Oficio n.º 003-2022-CG/GRIC-SCE L4452202 de 17 de agosto de 2022, recibido el 22 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 3**), se notificó a Susana Gacela Gutiérrez Díaz, la Declaración Jurada n.º 004907-2022-CG/F1 "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control" (**Apéndice n.º 3**), con el fin de que complete los datos solicitados y sea entregado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, debidamente suscrito, para proceder a registrar sus datos y crear su casilla electrónica, sin embargo, vencido el plazo otorgado, no remitió respuesta a lo solicitado; habiendo agotado el procedimiento previsto en la normativa aplicable.



³ A través, de la notificación de la Declaración Jurada, "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control".

⁴ Es preciso indicar que, se agotó el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la señora Susana Gacela Gutiérrez Díaz, al haberse dejado dos (2) Avisos de Notificación en el domicilio declarado por la citada persona en los registros de RENIEC, Aviso de notificación de 7 de setiembre de 2022 y Aviso de Notificación de 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 3**), otorgándole en ambos un plazo de dos (2) días hábiles para que se acerque a recabar el Pliego de Hechos, sin embargo, no se acercó al lugar indicado en los Avisos de Notificación para recabar el Pliego de Hechos.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

PAGOS POR UNIFORME OTORGADOS A FAVOR DE SERVIDORES QUE OCUPARON CARGOS DE CONFIANZA Y DE DIRECCIÓN, PESE A ESTAR EXCLUIDOS DE ESTOS BENEFICIOS, ASÍ COMO, PAGO SIN SUSTENTO (PAGOS IRREGULARES) A TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS POR MONTOS SUPERIORES A LOS APROBADOS EN LAUDO ARBITRAL, AFECTÓ EL USO Y DESTINO DE LOS FONDOS PÚBLICOS Y OCASIONÓ PERJUICIO ECONÓMICO POR S/ 284 403,84.

En el Hospital Santa María del Socorro de Ica, durante los periodos 2015 al 2018⁵, se efectuaron pagos por concepto de uniforme a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, pese a que por mandato Constitucional se encontraban excluidos del derecho de sindicación y por ende del alcance y aplicación de las negociaciones colectivas, asimismo, durante el periodo 2016, se efectuaron pagos a trabajadores administrativos de la entidad sin sustento (irregulares) no acordes al monto aprobado en el Laudo Arbitral.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú; artículo 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 7° del Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF; artículo 5° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 5° y 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR; artículo 25° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 12° y 13° del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral -Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.° 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

De ese modo, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó perjuicio económico por S/ 284 403,84.

Lo cual se originó por el accionar de los directores Ejecutivos⁶, jefes de la de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal y por la responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Personal, quienes administraron, aprobaron, gestionaron y ejecutaron el compromiso de pago respectivamente para el otorgamiento de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, pese a la exclusión que señala la normativa aplicable; asimismo, por su accionar en el pago de uniformes durante el periodo 2016 (primera y segunda entrega) a personal administrativo de la entidad, por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, pagos sin sustento (irregulares).

En cuanto, a los directores Ejecutivos, como titulares de la entidad y responsables de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución

⁵ Correspondiente a la primera entrega de uniformes periodo 2018.

⁶ Durante los periodos 2015 y 2016 (primera y segunda entrega).

y control del gasto, no objetaron el incremento del monto pagado en el periodo 2016, configurándose como un pago irregular, habiendo tomado conocimiento de ello, al haber cobrado dicho beneficio cuando no les correspondía.

El Artículo 40° de la Ley del Servicio Civil, establece que los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, no estando comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza. Además, el artículo 44° de la Ley del Servicio Civil, menciona que los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.

Ahora bien, el artículo 42° de la Constitución Política del Perú aprobada el 29 de diciembre de 1993, textualmente menciona: "Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargos de confianza o de dirección" (Subrayado es nuestro).

En función de lo planteado, el Decreto Supremo n.° 003-82-PCM, referido al derecho de sindicación, en su artículo 2° menciona: "No están comprendidos en los alcances del presente Decreto Supremo, los Magistrados del Poder Judicial, los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza (...)" (Subrayado es nuestro).

Dentro de este orden de ideas, el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC de carácter vinculante, vigente desde el 29 de agosto de 2014, menciona: "3.2 (...) La posición de Servir sobre el particular es que están excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, y, por ende, del derecho a la negociación colectiva, los funcionarios públicos, de acuerdo con la Ley Marco del Empleo Público (...) así como el personal de confianza y directivo (...). 3.3 El presente informe tiene carácter vinculante, al haber sido aprobado por el Consejo Directivo de Servir en sesión realizada el 26 de junio de 2014". (Subrayado es nuestro)

Es preciso indicar que, en los pagos de uniforme materia de evaluación, también se incluyó a servidores de carrera, incluidos en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Decreto Legislativo n.° 276, quienes, a la fecha de otorgamiento, se encontraban ocupando cargos con poder de dirección; en razón al artículo 77° del Reglamento de la citada Ley, concordante con el numeral 3.1 del Manual Normativo de Personal n.° 002-92-DMP⁷.

Al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de sus Informes Técnicos n.°s 721-2015-SERVIR/GPGSC; 1687-2016-SERVIR/GPGSC; 099-2017-SERVIR/GPGSC, ha establecido que, los servidores de carrera no perciben beneficios derivados de convenios colectivos, en tanto se encuentren ocupando un cargo de confianza o con poder de dirección; siendo que al culminar la designación y el servidor retorne a sus funciones en el puesto de origen, el servidor podrá percibir los beneficios del pacto colectivo; consecuentemente los servidores de carrera que ocupan cargos de Dirección, están excluidos del derecho a la negociación colectiva conforme a lo establecido en el Informe Técnico n.° 523-2014-SERVIR/GPGSC. (Subrayado es nuestro).

⁷ La designación y el encargo consiste en "(...) El desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad (...)", la cual implica ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada; y tener la capacidad de adoptar decisiones en el ámbito de su competencia

Sobre la base de las consideraciones antes expuestas, es de indicar que el artículo 4° del Capítulo II de la Ley n.° 28175-Ley Marco del Empleo Público establece la clasificación del empleado público⁸.

Por consiguiente, la exclusión establecida en el artículo 42° de la Constitución Política, se extiende también a servidores con poder de decisión y de dirección; al respecto, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de su Informe Técnico n.° 007-2015-SERVIR/GPGSC de 8 de enero de 2015, ratificó el contenido de lo señalado en los numerales 2.4 al 2.7 del Informe Técnico n.° 238-2010-SERVIR/GG-OAJ de 9 de agosto de 2010, efectuando precisiones respecto a los elementos distintivos de un cargo directivo, conforme se detalla a continuación:

Informe Técnico n.° 238-2010-SERVIR/GG-OAJ

"2.6 (...) Así, se pueden advertir como elementos distintivos de un cargo directivo, los siguientes:

- Tener mando sobre todo o parte del personal de la organización, esto es, tener la capacidad y la obligación de dirigir un grupo humano, organizando, normando y supervisando el trabajo de sus integrantes.
- Dicho poder debe ser formal, esto es, estructurado, derivar del hecho de ocupar cargos previstos en los instrumentos de gestión de la entidad.
- Ejercer la representación de la organización o ejercer la titularidad de una unidad orgánica determinada.
- Tener la capacidad de adoptar decisiones". (Subrayado nuestro).

Es así que, en los mencionados informes técnicos, la Autoridad Nacional del Servicio Civil concluye textualmente en lo siguiente:

"2.7.- De este modo, se puede concluir que estarán excluidos del derecho de sindicación, por mandato constitucional, quienes tienen la condición de funcionarios, de acuerdo a la Ley Marco del Empleo Público, y quienes, sin serlo en los términos de dicha norma, ocupan cargos directivos (aquellos que reúnen las características añoradas en el punto anterior). (Subrayado nuestro). (...)

2.9.- En efecto, el inciso b) del artículo 12° del Texto único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, establece que para ser miembro de un sindicato se requiere: "No formar parte del personal de dirección o desempeñar cargo de confianza del empleador, salvo que el estatuto expresamente lo admita." (Subrayado nuestro)

Luego, el artículo 42° dispone que la convención colectiva de trabajo obliga a quienes la adoptaron, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.

- ⁸ 1. **Funcionario público.** - El que desarrolla funciones de preeminencia política, reconocida por norma expresa, que representan al Estado o a un sector de la población, desarrollan políticas del Estado y/o dirigen organismos o entidades públicas.
2. **Empleado de confianza.** - El que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al del funcionario público. Se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente y en ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en cada Entidad.
3. **Servidor público.** - Se clasifica en:
- a) **Directivo superior.** - El que desarrolla funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, la supervisión de empleados públicos, la elaboración de políticas.
 - b) **Ejecutivo.** - El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas, conforman un grupo ocupacional (subrayado nuestro).

En igual sentido, el artículo 34° del Reglamento de dicho dispositivo (aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, establece que, en materia de negociación colectiva, la representación de todos los trabajadores del respectivo ámbito, a excepción del personal de dirección y de confianza, será ejercida por el sindicato cuyos miembros constituyan mayoría absoluta respecto del número total de trabajadores del ámbito correspondiente" (...)) (Subrayado nuestro).

En tanto el sindicato mayoritario no representa a los funcionarios con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza, pues como se ha visto, ellos no tienen derecho a sindicalizarse, es coherente asumir que el convenio que dicha organización llegue a celebrar con la entidad, no involucra a tales personas. Una segunda razón es que el estar dichos funcionarios excluidos del derecho de sindicalización responde, entre otros aspectos, a la función de representación del Estado que (en mayor o menor medida) les toca ejercer; lo que haría discordante que puedan verse beneficiados con los acuerdos que en materia de condiciones de trabajo pudiera llegar el sindicato con la entidad en el marco de la negociación colectiva.

En habidas cuentas y considerando las características establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil; los servidores que ejercen funciones de dirección, tienen bajo su mando a personal, son designados formalmente en virtud de los instrumentos de gestión, representan a la institución y tienen la capacidad de adoptar decisiones; por tanto, se encuentran exentos del derecho de sindicalización, por mandato constitucional, y consecuentemente del derecho de negociación colectiva.

En tal sentido los servidores públicos de la entidad que desempeñan cargos de confianza y de dirección, independientemente de su denominación del cargo, desarrollan funciones administrativas relativas a la dirección de un órgano, programa o proyecto, por lo cual, no pueden percibir los beneficios derivados de las negociaciones colectivas, los cuales detallamos en los siguientes cuadros:

Cuadro n.º 1

Cargos de confianza y de dirección excluidos de la recepción de beneficios colectivos, de acuerdo al CAP vigente para la primera entrega de 2015⁹

Nº	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
1	Director de Programa Sectorial II de la Dirección ejecutiva		SP-DS
2	Director de Programa Sectorial I de la Dirección ejecutiva		SP-EJ
3	Director de Sistema Administrativo I del Órgano de Control Institucional	SP-EJ	
4	Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-EJ	
5	Director de Programa Sectorial I de la Oficina de Epidemiología Salud Ambiental y Gestión de la calidad	SP-EJ	
6	Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración	SP-EJ	
7	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Economía - Oficina de Administración	SP-EJ	
8	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Personal - Oficina de Administración	SP-EJ	
9	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Logística - Oficina de Administración	SP-EJ	
10	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Mantenimiento Hospitalario - Oficina de Administración	SP-EJ	
11	Supervisor de Programa Sectorial I de la Unidad de Estadística e Informática	SP-EJ	
12	Supervisor de Programa Sectorial I de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	SP-EJ	
13	Supervisor de Programa Sectorial I de Unidad de Seguros	SP-EJ	

⁹ Remitido mediante Oficio N° 0112-2022-GORE.ICA-SGE/SGDO, recibido el 5 de agosto de 2022. (Apéndice n.º 4)

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
14	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Medicina	SP-EJ	
15	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Medicina Interna - Departamento de Medicina	SP-EJ	
16	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Medicina Especializada - del Departamento de Medicina	SP-EJ	
17	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Cirugía	SP-EJ	
18	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cirugía General - Departamento de Cirugía	SP-EJ	
19	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cirugía Especializada - Departamento de Cirugía	SP-EJ	
20	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Pediatría	SP-EJ	
21	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Pediatría - Departamento de Pediatría	SP-EJ	
22	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Neonatología - Departamento de Pediatría	SP-EJ	
23	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
24	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Ginecología - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
25	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Obstetricia - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
26	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Obstetricas - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
27	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Odontología	SP-EJ	
28	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Enfermería	SP-EJ	
29	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Enfermería en Hospitalización y Emergencia - Departamento de Enfermería	SP-EJ	
30	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Enfermería en Consulta Externa - Departamento de Enfermería	SP-EJ	
31	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
32	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Emergencia - Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
33	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cuidados Críticos - Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
34	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
35	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Centro Quirúrgico - Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
36	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Recuperación - Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
37	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
38	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre - Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
39	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Anatomía Patológica - Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
40	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	SP-EJ	
41	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
42	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Nutrición y Dietética - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
43	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Farmacia - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
44	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio Social - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
45	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Psicología - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
TOTAL		43	2¹⁰

Fuente: CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0007-2013-GORE-ICA, de 31 de julio de 2013. (Apéndice n.° 4)

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Cuadro n.° 2

Cargos de confianza y de dirección excluidos de la recepción de beneficios colectivos, de acuerdo al CAP vigente para la segunda entrega de 2015¹¹

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
1	Director de Programa Sectorial II de la Dirección ejecutiva		SP-DS
2	Director de Programa Sectorial I de la Dirección ejecutiva		SP-EJ
3	Director de Sistema Administrativo I del Órgano de Control Institucional	SP-EJ	
4	Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-EJ	
5	Director de Programa Sectorial I de la Oficina de Epidemiología Salud Ambiental y Gestión de la calidad	SP-EJ	
6	Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración	SP-EJ	
7	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Economía - Oficina de Administración	SP-EJ	
8	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Personal - Oficina de Administración	SP-EJ	
9	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Logística - Oficina de Administración	SP-EJ	
10	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Mantenimiento Hospitalario - Oficina de Administración	SP-EJ	
11	Supervisor de Programa Sectorial I de la Unidad de Estadística e Informática	SP-EJ	
12	Supervisor de Programa Sectorial I de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	SP-EJ	
13	Supervisor de Programa Sectorial I de Unidad de Seguros	SP-EJ	
14	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Medicina	SP-EJ	
15	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Medicina Interna - Departamento de Medicina	SP-EJ	
16	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Medicina Especializada - del Departamento de Medicina	SP-EJ	
17	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Cirugía	SP-EJ	
18	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cirugía General - Departamento de Cirugía	SP-EJ	

¹⁰ De la revisión al CAP, remitidos por la entidad se ha observado un error en la sumatoria de la clasificación de cargos, consignado como Cargos de confianza (1), cuando debe decir (2); y como Servidor Público-Ejecutivo (44), cuando debe decir (43).

¹¹ Remitido mediante Oficio N° 0112-2022-GORE-ICA-SGE/SGDO, recibido el 5 de agosto de 2022. (Apéndice n.° 4)

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
19	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cirugía Especializada - Departamento de Cirugía	SP-EJ	
20	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Pediatría	SP-EJ	
21	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Pediatría - Departamento de Pediatría	SP-EJ	
22	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Neonatología - Departamento de Pediatría	SP-EJ	
23	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
24	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Ginecología - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
25	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Obstetricia - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
26	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Obstetricas - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
27	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Odontología	SP-EJ	
28	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Enfermería	SP-EJ	
29	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Enfermería en Hospitalización y Emergencia - Departamento de Enfermería	SP-EJ	
30	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Enfermería en Consulta Externa - Departamento de Enfermería	SP-EJ	
31	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
32	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Emergencia - Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
33	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cuidados Críticos - Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
34	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
35	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Centro Quirúrgico - Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
36	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Recuperación - Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
37	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
38	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre - Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
39	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Anatomía Patológica - Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
40	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	SP-EJ	
41	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
42	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Nutrición y Dietética - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
43	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Farmacia - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
44	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio Social - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
45	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Psicología - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
TOTAL		43	2 ¹²

Fuente: CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 001-2015-GORE-ICA, de 5 de marzo de 2015. (Apéndice n.° 4)

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Cuadro n.° 3

Cargos de confianza y de dirección excluidos de la recepción de beneficios colectivos, de acuerdo al CAP vigente para la primera y segunda entrega de 2016¹³

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
1	Director de Programa Sectorial II de la Dirección ejecutiva		SP-DS
2	Director de Programa Sectorial I de la Dirección ejecutiva		SP-EJ
3	Director de Sistema Administrativo I del Órgano de Control Institucional	SP-EJ	
4	Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-EJ	
5	Director de Programa Sectorial I de la Oficina de Epidemiología Salud Ambiental y Gestión de la calidad	SP-EJ	
6	Director de Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración	SP-EJ	
7	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Economía - Oficina de Administración	SP-EJ	
8	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Personal - Oficina de Administración	SP-EJ	
9	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Logística - Oficina de Administración	SP-EJ	
10	Supervisor de Programa Sectorial I Unidad de Mantenimiento Hospitalario - Oficina de Administración	SP-EJ	
11	Supervisor de Programa Sectorial I de la Unidad de Estadística e Informática	SP-EJ	
12	Supervisor de Programa Sectorial I de la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	SP-EJ	
13	Supervisor de Programa Sectorial I de Unidad de Seguros	SP-EJ	
14	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Medicina	SP-EJ	
15	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Medicina Interna - Departamento de Medicina	SP-EJ	
16	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Medicina Especializada - del Departamento de Medicina	SP-EJ	
17	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Cirugía	SP-EJ	
18	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cirugía General - Departamento de Cirugía	SP-EJ	
19	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cirugía Especializada - Departamento de Cirugía	SP-EJ	
20	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Pediatría	SP-EJ	
21	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Pediatría - Departamento de Pediatría	SP-EJ	
22	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Neonatología - Departamento de Pediatría	SP-EJ	
23	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
24	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Ginecología - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	

¹² De la revisión a los CAP-P, remitidos por la entidad se ha observado un error en la sumatoria de la clasificación de cargos, consignado como Cargos de confianza (1), cuando debe decir (2); y como Servidor Público-Ejecutivo (44), cuando debe decir (43).

¹³ Remitido mediante Oficio N° 0112-2022-GORE-ICA-SGE/SGDO, recibido el 5 de agosto de 2022. (Apéndice n.° 4)

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior /Denominación del Órgano	Clasificación	
		Servidor Público-Ejecutivo	Cargo de Confianza
25	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Obstetricia - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
26	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Obstetricas - Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	
27	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Odontostomatología	SP-EJ	
28	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Enfermería	SP-EJ	
29	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Enfermería en Hospitalización y Emergencia - Departamento de Enfermería	SP-EJ	
30	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Enfermería en Consulta Externa - Departamento de Enfermería	SP-EJ	
31	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
32	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Emergencia - Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
33	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Cuidados Críticos - Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	
34	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
35	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Centro Quirúrgico - Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
36	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Recuperación - Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-EJ	
37	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
38	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre - Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
39	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Anatomía Patológica - Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-EJ	
40	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Diagnóstico por Imágenes	SP-EJ	
41	Director de Programa Sectorial I del Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
42	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Nutrición y Dietética - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
43	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Farmacia - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
44	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio Social - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
45	Supervisor de Programa Sectorial I Servicio de Psicología - Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-EJ	
TOTAL		43	2¹⁴

Fuente: CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0006-2015-GORE-ICA de 23 de diciembre de 2015. (Apéndice n.º 4)
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

¹⁴ De la revisión a los CAP-P, remitidos por la entidad se ha observado un error en la sumatoria de la clasificación de cargos, consignado como Cargos de confianza (1), cuando debe decir (2); y como Servidor Público-Ejecutivo (44), cuando debe decir (43).

Cuadro n.º 4
Cargos de confianza y de dirección excluidos de la recepción de beneficios colectivos, de acuerdo al CAP vigente para la primera y segunda entrega de 2017¹⁵

Nº	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior	Clasificación	
		Servidor Público-Directivo Superior	Cargo de Confianza
1	Director/a de Hospital II		EC
2	Director/a Adjunto		SP-DS
3	Jefe/a del Órgano de Control Institucional	SP-DS	
4	Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-DS	
5	Jefe/a de Oficina de Epidemiología Salud Ambiental y Gestión de la calidad	SP-DS	
6	Jefe/a de Oficina de Administración	SP-DS	
7	Jefe/a de Unidad de Economía	SP-DS	
8	Jefe/a de Unidad de Personal	SP-DS	
9	Jefe/a de Unidad de Logística	SP-DS	
10	Jefe/a de Unidad de Mantenimiento Hospitalario	SP-DS	
11	Jefe/a de Unidad de Estadística e Informática	SP-DS	
12	Jefe/a de Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	SP-DS	
13	Jefe/a de Unidad de Seguros	SP-DS	
14	Jefe/a de Departamento de Medicina	SP-DS	
15	Jefe/a de Servicio de Medicina Interna	SP-DS	
16	Jefe/a de Servicio de Medicina Especializada	SP-DS	
17	Jefe/a de Departamento de Cirugía	SP-DS	
18	Jefe/a de Servicio de Cirugía General	SP-DS	
19	Jefe/a de Servicio de Cirugía Especializada	SP-DS	
20	Jefe/a de Departamento de Pediatría	SP-DS	
21	Jefe/a de Servicio de Pediatría	SP-DS	
22	Jefe/a de Servicio de Neonatología	SP-DS	
23	Jefe/a de Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-DS	
24	Jefe/a de Servicio de Ginecología	SP-DS	
25	Jefe/a de Servicio de Obstetricia	SP-DS	
26	Jefe/a de Servicio de Obstetricas	SP-DS	
27	Jefe/a de Departamento de Odontostomatología	SP-DS	
28	Jefe/a de Departamento de Enfermería	SP-DS	
29	Jefe/a de Servicio de Enfermería en Hospitalización y Emergencia	SP-DS	
30	Jefe/a de Servicio de Enfermería en Consulta Externa	SP-DS	
31	Jefe/a de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-DS	
32	Jefe/a de Servicio de Emergencia	SP-DS	
33	Jefe/a de Servicio de Cuidados Críticos	SP-DS	
34	Jefe/a de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-DS	
35	Jefe/a de Servicio de Centro Quirúrgico	SP-DS	
36	Jefe/a de Servicio de Recuperación	SP-DS	
37	Jefe/a de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-DS	
38	Jefe/a de Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre	SP-DS	
39	Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica	SP-DS	

¹⁵ Remitido mediante Oficio N° 0112-2022-GORE.ICA-SGE/SGDO, recibido el 5 de agosto de 2022. (Apéndice n.º 4)

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior	Clasificación	
		Servidor Público-Directivo Superior	Cargo de Confianza
40	Jefe/a de Departamento de Diagnóstico por Imágenes	SP-DS	
41	Jefe/a de Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-DS	
42	Jefe/a de Servicio de Nutrición y Dietética	SP-DS	
43	Jefe/a de Servicio de Farmacia	SP-DS	
44	Jefe/a de Servicio Social	SP-DS	
45	Jefe/a de Servicio de Psicología	SP-DS	
TOTAL		43	2¹⁶

Fuente: CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0007-2016-GORE-ICA, de 24 de agosto de 2016. (Apéndice n.º 4)

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Cuadro n.º 5

Cargos de confianza y de dirección excluidos de la recepción de beneficios colectivos, de acuerdo al CAP vigente para la primera entrega de 2018¹⁷

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior	Clasificación	
		Servidor Público-Directivo Superior	Cargo de Confianza
1	Director/a de Hospital II		SP-DS
2	Director/a Adjunto		EC
3	Jefe/a del Órgano de Control Institucional	SP-DS	
4	Jefe/a de Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-DS	
5	Jefe/a de Oficina de Epidemiología Salud Ambiental y Gestión de la calidad	SP-DS	
6	Jefe/a de Oficina de Administración	SP-DS	
7	Jefe/a de Unidad de Economía	SP-DS	
8	Jefe/a de Unidad de Personal	SP-DS	
9	Jefe/a de Unidad de Logística	SP-DS	
10	Jefe/a de Unidad de Mantenimiento Hospitalario	SP-DS	
11	Jefe/a de Unidad de Estadística e Informática	SP-DS	
12	Jefe/a de Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación	SP-DS	
13	Jefe/a de Unidad de Seguros	SP-DS	
14	Jefe/a de Departamento de Medicina	SP-DS	
15	Jefe/a de Servicio de Medicina Interna	SP-DS	
16	Jefe/a de Servicio de Medicina Especializada	SP-DS	
17	Jefe/a de Departamento de Cirugía	SP-DS	
18	Jefe/a de Servicio de Cirugía General	SP-DS	
19	Jefe/a de Servicio de Cirugía Especializada	SP-DS	
20	Jefe/a de Departamento de Pediatría	SP-DS	
21	Jefe/a de Servicio de Pediatría	SP-DS	
22	Jefe/a de Servicio de Neonatología	SP-DS	
23	Jefe/a de Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-DS	
24	Jefe/a de Servicio de Ginecología	SP-DS	

¹⁶ De la revisión a los CAP-P, remitidos por la entidad se ha observado un error en la sumatoria de la clasificación de cargos, consignado como Cargos de confianza (1), cuando debe decir (2); y como Servidor Público-Directivo Superior (44), cuando debe decir (43).

¹⁷ Remitido mediante Oficio N° 0112-2022-GORE-ICA-SGE/SGDO, recibido el 5 de agosto de 2022. (Apéndice n.º 4)

N°	Denominación del cargo de Confianza y Directivo Superior	Clasificación	
		Servidor Público-Directivo Superior	Cargo de Confianza
25	Jefe/a de Servicio de Obstetricia	SP-DS	
26	Jefe/a de Servicio de Obstetricas	SP-DS	
27	Jefe/a de Departamento de Odontostomatología	SP-DS	
28	Jefe/a de Departamento de Enfermería	SP-DS	
29	Jefe/a de Servicio de Enfermería en Hospitalización y Emergencia	SP-DS	
30	Jefe/a de Servicio de Enfermería en Consulta Externa	SP-DS	
31	Jefe/a de Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-DS	
32	Jefe/a de Servicio de Emergencia	SP-DS	
33	Jefe/a de Servicio de Cuidados Críticos	SP-DS	
34	Jefe/a de Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-DS	
35	Jefe/a de Servicio de Centro Quirúrgico	SP-DS	
36	Jefe/a de Servicio de Recuperación	SP-DS	
37	Jefe/a de Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-DS	
38	Jefe/a de Servicio de Patología Clínica y Banco de Sangre	SP-DS	
39	Jefe/a de Servicio de Anatomía Patológica	SP-DS	
40	Jefe/a de Departamento de Diagnóstico por Imágenes	SP-DS	
41	Jefe/a de Departamento de Apoyo al Tratamiento	SP-DS	
42	Jefe/a de Servicio de Nutrición y Dietética	SP-DS	
43	Jefe/a de Servicio de Farmacia	SP-DS	
44	Jefe/a de Servicio Social	SP-DS	
45	Jefe/a de Servicio de Psicología	SP-DS	
TOTAL		43	2 ¹⁸

Fuente: CAP, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0013-2017-GORE-ICA, de 20 de octubre de 2017 (Apéndice n.° 4)
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Al respecto, mediante Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015 de 20 de julio de 2015 (Apéndice n.° 5), se resolvió aprobar por unanimidad el pago de uniformes en forma permanente a razón de dos (2) juegos por año fiscal, por el monto de S/ 2 400,00 cada uno, para todos los servidores inmersos en el Pliego 449 Gobierno Regional de Ica¹⁹, dicho Laudo en su artículo segundo, estableció que este beneficio rige a partir del 1 de enero de 2015.

Con Resolución n.° 6 de 10 de setiembre de 2015 (Apéndice n.° 5), el Tribunal Arbitral ratificó el otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, esto a razón de una solicitud de recurso de interpretación y exclusión del Laudo arbitral solicitado por el Gobierno Regional de Ica.

Tal como se ha mencionado en los párrafos anteriores, el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, les era aplicable a los trabajadores afiliados al Sindicato inmersos en el Pliego 449, dentro de los cuales se encontraban los trabajadores administrativos del Hospital Santa María del Socorro de Ica, no precisándose que dicho beneficio les alcance a servidores que se encuentren ocupando cargos de confianza y de dirección, más aún que la normativa aplicable prohíbe el pago por este concepto a dichos servidores.

¹⁸ De la revisión a los CAP-P, remitidos por la entidad se ha observado un error en la sumatoria de la clasificación de cargos, consignado como Cargos de confianza (1), cuando debe decir (2); y como Servidor Público- Directivo Superior (44), cuando debe decir (43).

¹⁹ El Pliego 449, corresponde al Gobierno Regional de Ica, que tiene dentro de sus Unidades Ejecutoras al Hospital Santa María del Socorro de Ica.

Pese a ello, durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018²⁰, se efectuaron pagos por uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección; sin considerar que dichos beneficios no les resultaban aplicables, según el siguiente detalle:

- Periodo 2015 (primera y segunda entrega): 33 servidores
- Periodo 2016 (primera y segunda entrega): 35 servidores
- Periodo 2017 (primera y segunda entrega): 30 servidores
- Periodo 2018 (primera entrega): 9 servidores

Asimismo, durante el periodo 2016 (primera y segunda entrega), se pagó por concepto de uniformes a personal administrativo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, montos que no fueron aprobados en el Laudo Arbitral – Negociación Colectiva 2015, pues estos montos fueron superiores a los montos aprobados en dicho Laudo, configurándose pagos irregulares y sin sustento por S/ 36 946,26.

A continuación, se detallan los hechos antes descritos:

a) Pagos de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, cuando no les correspondía recibirlo:

➤ **Primera entrega periodo 2015:**

Mediante Resolución Directoral n.º 021-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), suscrita por Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya, director Ejecutivo, se aprobó la ejecución del pago por concepto de uniformes para el personal nombrado y contratado del Hospital Santa María del Socorro de Ica, correspondiente a la primera entrega de 2015, resolución que contó con el visto bueno de Roberto Eduardo Salcedo Sosa, jefe de la Unidad de Personal y Javier Antonio Palomino Marañón, jefe de la Oficina de Administración, la cual en su parte resolutive precisó lo siguiente:

(...) **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR. La ejecución del pago por concepto de uniforme para el personal administrativo nombrado y contratado de la Unidad Ejecutora 405-Hospital Santa María del Socorro de Ica; de acuerdo a la nómina y monto asignado en el anexo que forma parte de la presente resolución; (...) (Subrayado es nuestro)

Por lo cual, con Memorando n.º 049-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), Roberto Eduardo Salcedo Sosa, jefe de la Unidad de Personal, remitió la citada resolución a la señora Lucy Margoth Peña Huamani, jefa de la Unidad de Economía, adjuntando las nóminas de personal beneficiario del pago de uniformes correspondientes a la primera entrega de 2015, quien a su vez lo derivó al área de Tesorería para el trámite de pago correspondiente.

Como se mencionó, la citada resolución tenía como sustento las "Nóminas de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme para varones y damas" ²¹, y "Nomina de personal



²⁰ Primera entrega

²¹ "Nómina de Personal Nombrado Administrativo Beneficiario del Uniforme-Varones (21 beneficiarios), "Nomina de Personal Nombrado Administrativos Beneficiario del Uniforme-Damas" (35 beneficiarias).

contratado administrativo beneficiario del uniforme damas y varones²² (**Apéndice n.º 6**) suscritas por Javier Antonio Palomino Maraño, jefe de la Oficina de Administración y Roberto Eduardo Salcedo Sosa, jefe de la Unidad de Personal, en las cuales se detalló al personal beneficiario, observándose que dentro de esa relación se encontraban servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, entre ellos los señores Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya, director ejecutivo y Javier Antonio Palomino Maraño, jefe de la Oficina de Administración.

Mediante comprobante de pago n.º 151 de 30 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), el señor Javier Antonio Palomino Maraño, jefe de la Oficina de Administración, aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, correspondiente a la primera entrega del 2015; el referido comprobante de pago tiene como sustento los documentos denominados: Archivo de Transferencia al MCP²³, y Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la PUP²⁴ de enero de 2015, dichos documentos con fecha de emisión 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), los mismos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz y Roberto Eduardo Salcedo Sosa, responsable del Área de Remuneraciones²⁵ y jefe de la Unidad de Personal, respectivamente.

Al respecto, se verificó que en dichos pagos se incluyó a quince (15) servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, efectuándoseles el depósito en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación²⁶, por un importe de S/ 1 660,00 cada uno, haciendo un total de S/ 24 900,00, tal como se muestra a continuación:



Cuadro n.º 6
Pago de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el periodo 2015 (primera entrega)

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ²⁷	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 8)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación	Importe pagado S/
1	Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya		Director Ejecutivo	SP-DS	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0031-2011-GORE-ICA/PR, y Resolución Ejecutiva Regional n.º 0044-2015-GORE-ICA/PR	151	30/01/2015	04601384804	1 660,00
2	Ana María Kuroki de Kawata		Directora Adjunta	SP-EJ	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0235-2013-GORE-ICA/PR, y Resolución Directoral Regional n.º 0014-2015-GORE-ICA/ORADM	151	30/01/2015	04601392866	1 660,00
3	Jaime Alfredo Hernández Lengua		Jefe del Órgano de Control Institucional	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 044-2014-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 239-2021-HSMSI/DE	151	30/01/2015	04601296417	1 660,00

²² 19 beneficiarios.

²³ Módulo de Control de Pagos de Planillas

²⁴ Planilla Única de Pagos

²⁵ Especialista Administrativo II de la Unidad de Personal

²⁶ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084-Enero 2015 (fecha de pagado 30/01/2015) (**Apéndice n.º 7**), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**).

²⁷ Clasificación de cargos, obtenidos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) año 2013 de la Dirección Regional de Salud Ica y sus diversas Unidades Ejecutoras, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Santa María del Socorro de Ica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 0007-2013-GORE-ICA de 31 de julio de 2013. (**Apéndice n.º 4**)

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) 27	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 8)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación	Importe pagado S/
4	Javier Antonio Palomino Maraño		Jefe de la Oficina de Administración	SP-EJ	Resolución Ejecutiva Regional n.° 0104-2011-GORE-ICA/PR, y Resolución Directoral Regional n.° 0175-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH	151	30/01/2015	04601374760	1 660,00
5	Otilia Edys Morales Cahua		Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 266-2014-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral Regional n.° 0190-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH	151	30/01/2015	04601394516	1 660,00
6	Alejandro José Elescano Samaniego		Jefe de la Unidad de Logística	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 019-2011-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral Regional n.° 0189-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH	151	30/01/2015	04601393919	1 660,00
7	Lucy Margoth Peña Huamani		Jefa de la Unidad de Economía	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 252-2012-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral Regional n.° 0189-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH	151	30/01/2015	04601169458	1 660,00
8	María Angela Rivas Rosas		Jefa de la Unidad de Estadística	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 003-2012-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 055-2015-HSMSI/UPER	151	30/01/2015	04601394672	1 660,00
9	Luz Zoveida Guillén Bendejú		Jefa de la Unidad de Docencia e Investigación	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 158-08-HAPSMSI/OPER, y Resolución Directoral n.° 363-2017-HSMSI/DE	151	30/01/2015	04601394141	1 660,00
10	Luis Miguel Arcos Ramos		Jefe del Departamento de Medicina	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 233-2012-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 035-2015-HSMSI/UPER	151	30/01/2015	04601392483	1 660,00
11	Raúl Huamán Coronado		Jefe del Departamento de Cirugía	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 202-2014-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 157-2017-HSMSI/UPER	151	30/01/2015	04601395679	1 660,00
12	Carmen Rosa Álvarez de Ramos		Jefa del Departamento de Pediatría	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 203-2012-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 067-2015-HSMSI/UPER	151	30/01/2015	04601392513	1 660,00
13	Jorge Luis Ybaseta Medina		Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 202-2012-HSMSI/UPER, Resolución Directoral n.° 042-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 071-2019-HSMSI/DE	151	30/01/2015	04601445269	1 660,00
14	Yolanda María C. Aguilar		Jefa del Departamento	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.° 126-2009-	151	30/01/2015	04601392491	1 660,00

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ²⁷	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 8)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación	Importe pagado S/
	Semino de Flores		to de Enfermería		DIRESA-ICA/DG ²⁸ , y Resolución Directoral n.º 098-2015-HSMSI/UPER				
15	Cruz Haydee Palomino Miranda		Jefa del Departamento de Centro Quirúrgico	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 204-2012-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 083-2017-HSMSI/UPER	151	30/01/2015	04601398996	1 660,00
TOTAL									S/ 24 900,00

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2015.

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

De la revisión de la documentación de sustento, se ha evidenciado que en los comprobantes de pago los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Roberto Salcedo Sosa, jefe de la Unidad de Personal, Javier Antonio Palomino Marañón, jefe de la Oficina de Administración²⁹ y Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya, director ejecutivo, ejecutaron el compromiso, gestionaron, aprobaron, y administraron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/ 24 900,00 correspondiente a la primera entrega del periodo 2015.

Cabe señalar que además, Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya, director ejecutivo, tomó conocimiento del pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2015, al haber sido incluido en la referida planilla y percibir dicho beneficio, en su calidad de Titular de la Entidad y responsable de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto³⁰, no advirtió que tal beneficio no les alcanzaba a los servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección.

➤ Segunda entrega periodo 2015:

Con Memorando n.º 427-2015-HSMSI/DE, recibido el 28 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 10**), por la Oficina de Administración, Fermín Eleodoro Cáceres Bellido, director Ejecutivo, dispuso a Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, el otorgamiento de la segunda remesa (segunda entrega) de uniformes para el personal administrativo de la entidad; por lo cual, con Proveído n.º 447-2015-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 30 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 10**), Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, autorizó el pago por concepto de uniforme y ordenó a Julio Luis Pareja Medina, jefe de la Unidad de Economía, se proceda con el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2015,



²⁸ Resolución remitida en copia simple mediante el Oficio n.º 940-2022-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/D.E, recibido el 21 de julio de 2022, que contiene la Nota n.º 346-2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 20 de julio de 2022; Nota n.º 263-2022-GORE-ICA-HSMSI/UPER de 20 de julio de 2022, y Nota n.º 062-2022-GORE-ICA-DIRESA-HSMSI/UPER/A.LEG (Apéndice n.º 8).

²⁹ De las consultas efectuadas a la plataforma del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), <https://apps1.contraloria.gob.pe/RENIEC/DEFAULT.ASPX>, se ha verificado que el señor Javier Antonio Palomino Marañón, con DNI 21410800, ha fallecido, hecho que fue corroborado con Oficio n.º 000065-2022/DRI/SDVAR/RENIEC de 25 de agosto de 2022, recibido el 13 de setiembre de 2022, mediante el cual, el Sub Director de Vinculos y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), confirma la defunción del señor Javier Antonio Palomino Marañón (**Apéndice n.º 9**).

³⁰ De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

quien a su vez lo derivó al área de Tesorería, mediante proveído de 30 de abril de 2015 para su trámite de pago correspondiente³¹.

Es por ello que con Resolución Directoral n.º 141-2015-HSMSI/UPER de 30 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 10**), suscrita por Fermín Eleodoro Cáceres Bellido, director Ejecutivo, se aprobó la ejecución del pago por concepto de uniformes para el personal nombrado y contratado del Hospital Santa María del Socorro de Ica, correspondiente a la segunda entrega de 2015, resolución que contó con el visto bueno de Javier Enrique Galindo Unzueta, jefe de la Unidad de Personal y Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, la cual en su parte resolutive precisó lo siguiente:

(...) **SE RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR. La ejecución del pago por concepto de uniforme para el personal administrativo nombrado y contratado de la Unidad Ejecutora 405-Hospital Santa María del Socorro de Ica; de acuerdo a la nómina y monto asignado en el anexo que forma parte de la presente resolución; (...) (Subrayado es nuestro)

La citada resolución tenía como sustento las "Nóminas de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme para varones y damas"³², y "Nomina de personal contratado administrativo beneficiario del uniforme damas y varones"³³ (**Apéndice n.º 10**), suscritas por Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración y Javier Enrique Galindo Unzueta, jefe de la Unidad de Personal, en las cuales se detalló al personal beneficiario, observándose que dentro de esa relación se encontraban servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, entre ellos Fermín Eleodoro Cáceres Bellido, director Ejecutivo, Javier Enrique Galindo Unzueta, jefe de la Unidad de Personal, y Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración.

Mediante comprobantes de pago n.ºs. 1140 de 4 de mayo de 2015, 1151, 1152 y 1153 de 5 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 10**), el señor Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo del Hospital Santa María del Socorro de Ica correspondiente a la segunda entrega del periodo 2015; los referidos comprobantes de pago tienen como sustento los documentos denominados: Archivo de Transferencia al MCPP³⁴, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP³⁵ de abril de 2015, dichos documentos con fecha de emisión 4 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 10**), los mismos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz y Javier Enrique Galindo Unzueta, responsable del área de Remuneraciones³⁶ y jefe de la Unidad de Personal, respectivamente.



³¹ El Proveído por parte de la jefa de la Unidad de Economía al área de Tesorería, se visualiza en el Proveído n.º 447-2015-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 30 de abril de 2015, con el sello y visto de la jefa de la Unidad de Economía, con la indicación: "Atención Tesorería 30/4/2015".

³² "Nómina de Personal Nombrado Administrativo Beneficiario del Uniforme-Varones (26 beneficiarios), "Nomina de Personal Nombrado Administrativos Beneficiario del Uniforme-Damas" (33 beneficiarias).

³³ 18 beneficiarios.

³⁴ Módulo de Control de Pagos de Planillas

³⁵ Planilla Única de Pagos

³⁶ Especialista Administrativo II de la Unidad de Personal

Al respecto, se verificó que por cada trabajador se abonó y se giraron cheques por el importe de S/ 1 616,88 cada uno; sin embargo, en dichos pagos se incluyó a dieciocho (18) servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, de los cuales a quince (15) se les efectuó el depósito en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación³⁷ y a tres (3) se les emitieron cheques por un importe total de S/ 29 103,84, tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 7
Pago de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el periodo 2015 (segunda entrega)

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) 38	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 8)	Comp. de pago N.º	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
1	Fermín Eleodoro Cáceres Bellido		Director Ejecutivo	SP-DS	Resolución Ejecutiva Regional n.º 0044-2015-GORE-ICA/PR, y Resolución Gerencial Regional n.º 0161-2015-GORE-ICA/GRAF	1140	04/05/2015	04601386270	1 616,88
2	Carmen Rosa Álvarez de Ramos		Directora Adjunta	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0014-2015-GORE-ICA/ORADM, y Resolución Gerencial Regional n.º 0176-2015-GORE-ICA/GRAF	1140	04/05/2015	04601392513	1 616,88
3	Jaime Alfredo Hernández Lengua		Jefe del Órgano de Control Institucional	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 044-2014-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 239-2021-HSMSI/DE	1140	04/05/2015	04601296417	1 616,88
4	Luis Alberto Condori Yanayaye		Jefe de la Oficina de Administración	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0175-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRH, y Resolución Directoral Regional n.º 0069-2016-DIRESA-ICA/DG	1140	04/05/2015	04601393773	1 616,88
5	Javier Enrique Galindo Unzueta		Jefe de la Unidad de Personal	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 056-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 241-2015-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04601143297	1 616,88
6	Roberto Eduardo Salcedo Sosa		Jefe de la Unidad de Estadística	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 055-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 263-2015-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04601394702	1 616,88
	Luz Zoveida Guillén Bendezu		Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 158-08-HAPSMSI/OPER, y Resolución Directoral n.º 363-2017-HSMSI/DE	1140	04/05/2015	04601394141	1 616,88



³⁷ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084-Mayo 2015 (fecha de pagado 04/05/2015) (Apéndice n.º 7), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7).

³⁸ Clasificación de cargos, obtenidos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) año 2014 de la Dirección Regional de Salud Ica y sus diversas Unidades Ejecutoras, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Santa María del Socorro de Ica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 001-2015-GORE-ICA de 5 de marzo de 2015. (Apéndice n.º 4)

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) 38	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 8)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
8	Víctor José García Díaz		Jefe de la Unidad de Seguros	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 054-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 336-2016-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04601215735	1 616,88
9	Mirko Ivanovich Vásquez Morales		Jefe del Departamento de Medicina	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 035-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 282-2015-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04619022381	1 616,88
10	Raúl Huamán Coronado		Jefe del Departamento de Cirugía	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 202-2014-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 157-2017-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04601395679	1 616,88
11	Luis Hernán Navarro Ferreyra		Jefe del Departamento de Pediatría	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 067-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 581-2021-HSMSI/DE	1140	04/05/2015	04601122737	1 616,88
12	Jorge Luis Ybaseta Medina		Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 202-2012-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 071-2019-HSMSI/DE	1140	04/05/2015	04601445269	1 616,88
13	Olinda Oscco Torres		Jefe del Departamento de Enfermería	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 098-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 514-2015-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04601398864	1 616,88
14	Luis Ricardo Muñante Meneses		Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 049-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 250-2015-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04601269762	1 616,88
15	Cruz Haydee Palomino Miranda		Jefe del Departamento de Centro Quirúrgico	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 204-2012-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 083-2017-HSMSI/UPER	1140	04/05/2015	04601398996	1 616,88
16	Carlos Sebastián Hernández Hernández		Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0190-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH, y Resolución Directoral Regional n.º 0154-2017-DIRESA-ICA/DG	1151	05/05/2015	N° de cheque 89094478 ³⁹	1 616,88
17	Julio Luis Pareja Medina		Jefe de la Unidad de Economía	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0189-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH, y Resolución Directoral Regional n.º 1369-2016-DIRESA-ICA/DG	1152	05/05/2015	N° de cheque 89094479 ⁴⁰	1 616,88
18	Mariano Eber Pareda Mollares		Jefe de la Unidad de Logística	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0189-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH, y	1153	05/05/2015	N° de cheque	1 616,88

³⁹ Fecha de cobro 05/05/2015, corroborado mediante Estados Bancarios Electrónicos del 05/05/2015 al 06/05/2015 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7).

⁴⁰ Fecha de cobro 05/05/2015, corroborado mediante Estados Bancarios Electrónicos del 05/05/2015 al 06/05/2015 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7).

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) 38	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 8)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
					Resolución Directoral Regional n.º 1297-2015-DIRESA-ICA/DG			8909448141	
Total									S/ 29 103,84

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2015.
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

De la revisión de la documentación de sustento, se ha evidenciado que en los comprobantes de pago los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Javier Enrique Galindo Unzueta, jefe de la Unidad de Personal⁴², Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración⁴³ y Fermín Eleodoro Cáceres Bellido, director ejecutivo, ejecutaron el compromiso, gestionaron, aprobaron, y administraron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/ 29 103,84 correspondiente a la segunda entrega del periodo 2015.

Cabe señalar que además, Fermín Eleodoro Cáceres Bellido, director ejecutivo, tomó conocimiento del pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2015, al haber sido incluido en la referida planilla y percibir dicho beneficio, en su calidad de Titular de la Entidad y responsable de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto⁴⁴, no advirtió que tal beneficio no les alcanzaba a los servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección.

De otro lado, se debe precisar que el Laudo Arbitral 2015 fue aprobado el 20 de julio de 2015 y ratificado el 10 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 5**), no obstante, el pago de la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2015, se realizó el 30 de enero y el 4 y 5 de mayo de 2015 respectivamente, fechas en las cuales el Laudo Arbitral no había sido aprobado.

Aunado a que en los conceptos de los comprobantes de pago n.ºs. 151, 1140, 1151, 1152 y 1153 de 30 de enero, y 4 y 5 de mayo de 2015 (**Apéndices n.ºs. 6 y 10**), se señaló lo siguiente: "Importe que se gira por el pago de uniforme al personal activo administrativo en el mes de enero de 2015, de acuerdo a la Resolución Directoral n.º 21-2015-UPER y Planilla Única de Haberes emitida por la Unidad de Personal."; e "Importe que se gira por el pago de uniforme correspondiente al segundo semestre al personal activo administrativo, de acuerdo a la Resolución Directoral n.º 141-2015-HSMSI/UPER y Memorando n.º 427-15-HSMSI/DE y Proveído n.º 429-2015-HSMSI/DADM. Girado mes de mayo 2015" (Subrayado es nuestro)



⁴¹ Fecha de cobro 06/05/2015, corroborado mediante Estados Bancarios Electrónicos del 05/05/2015 al 06/05/2015 (**Apéndice n.º 7**), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**).

⁴² Quien tomó conocimiento que el pago de uniforme se efectuó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección al haber cobrado dicho beneficio cuando no le correspondía.

⁴³ Quien tomó conocimiento que el pago de uniforme se efectuó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección al haber cobrado dicho beneficio cuando no le correspondía.

⁴⁴ De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

En ese sentido, para la primera y segunda entrega periodo 2015, estos pagos se efectuaron en función a las Resoluciones Directorales n.ºs. 021 y 141-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero y 30 de abril de 2015, respectivamente.

➤ **Primera entrega periodo 2016:**

Mediante comprobantes de pago n.ºs. 223 de 28 de enero de 2016, 242 y 244 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 11**), Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad correspondiente a la primera entrega de 2016, los referidos comprobantes de pago tienen como sustento los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCPP⁴⁵, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP⁴⁶ de enero de 2016, dichos documentos con fecha de emisión 27 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 11**), los mismos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz y Víctor Manuel Espino Palomino, responsable del área de Remuneraciones y jefe de la Unidad de Personal, respectivamente.

Al respecto, se verificó que por cada trabajador se abonó y se giraron cheques por el importe de S/ 2 715,78⁴⁷ cada uno, sin embargo, en dichos pagos se incluyó a diecisiete (17) servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, de los cuales a quince (15) se les efectuó el depósito en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación⁴⁸ y a dos (2) se les emitieron cheques por un importe total de S/ 46 168,98, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 8
Pago de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el periodo 2016 (primera entrega)

N.º	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁴⁹	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 12)	Comp. de pago N.º	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
1	Carmen Rosa Álvarez de Ramos		Directora Ejecutiva	SP-DS	Resolución Gerencial Regional n.º 0161-2015-GORE-ICA/GRAF (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral Regional n.º 0721-2016-DIRESA-ICA/DG	223	28/01/2016	04601392513	2 716,50
2	Lola De La Cruz de Herrera		Directora Adjunta	SP-EJ	Resolución Gerencial Regional n.º 0176-2015-GORE-ICA/GRAF, (Apéndice n.º 8) y Resolución Directoral n.º 040-2019-HSMSI/DE	223	28/01/2016	04601392734	2 715,78
3	Jaime Alfredo Hernández Lengua		Jefe del Órgano de Control Institucional	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 044-2014-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 239-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.º 8)	223	28/01/2016	04601296417	2 715,78

⁴⁵ Módulo de Control de Pagos de Planillas

⁴⁶ Planilla Única de Pagos

⁴⁷ Con excepción de la servidora Carmen Rosa Álvarez de Ramos, a quien se le pagó S/ 2 716,50.

⁴⁸ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084 - Enero 2016 (fecha de pago 28/01/2016) (**Apéndice n.º 7**), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**).

⁴⁹ Clasificación de cargos, obtenidos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) año 2015 de la Dirección Regional de Salud Ica y sus diversas Unidades Ejecutoras, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Santa María del Socorro de Ica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 0006-2015-GORE-ICA de 23 de diciembre de 2015. (**Apéndice n.º 4**).

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁴⁹	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 12)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
4	Carlos Sebastián Hernández Hernández		Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.° 0190-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral Regional n.° 0154-2017-1DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8)	223	28/01/2016	04601407359	2 715,78
5	Víctor Manuel Espino Palomino		Jefe de la Unidad de Personal	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 410-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 089-2017-HSMSI/UPER	223	28/01/2016	04601103619	2 715,78
6	Julio Luis Pareja Medina		Jefe de la Unidad de Economía	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.° 0189-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral Regional n.° 1369-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8)	223	28/01/2016	04601368388	2 715,78
7	María Angela Rivas Rosas		Jefe de la Unidad de Estadística	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 015-2016-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 309-2016-HSMSI/UPER	223	28/01/2016	04601394672	2 715,78
8	Luz Zoveida Guillen Bendezu		Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 158-08-HAPMSI/OPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 363-2017-HSMSI/DE (Apéndice n.° 8).	223	28/01/2016	04601394141	2 715,78
9	Víctor José García Díaz		Jefe de la Unidad de Seguros	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 054-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 336-2016-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8)	223	28/01/2016	04601215735	2 715,78
10	Edith Estela Saavedra Aguilar		Jefe del Departamento de Medicina	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 396-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 394-2018-HSMSI/DE	223	28/01/2016	04601365753	2 715,78
11	Raúl Huamán Coronado		Jefe del Departamento de Cirugía	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 202-2014-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 157-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8)	223	28/01/2016	04601395679	2 715,78
12	Luis Hernán Navarro Ferreyra		Jefe del Departamento de Pediatría	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 067-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 581-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.° 8)	223	28/01/2016	04601122737	2 715,78
13	Edith Gloria Velásquez de Alvarado		Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 424-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 082-2017-HSMSI/UPER	223	28/01/2016	04601398945	2 715,78
14	Henry Marcos Arquínaga Solís		Jefe del Departamento de Enfermería	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.° 1579-2015-DIRESA/DG, y Resolución Directoral n.° 023-2019-HSMSI/DE	223	28/01/2016	04601396560	2 715,78
15	Cruz Haydee Palomino Miranda		Jefe del Centro Quirúrgico	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 204-2012-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y	223	28/01/2016	04601398996	2 715,78

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁴⁹	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 12)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
					Resolución Directoral n.° 083-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8)				
16	Luis Alberto Hernández Cabrera		Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 250-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 24-2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 27 de enero de 2015 ⁵⁰	242	29/01/2016	N° de cheque 90557264 ⁵¹	2 715,78
17	Otto Julio Chacaliza Mendoza		Jefe de la Oficina de Administración	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.° 0069-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral Regional n.° 0316-2017-DIRESA-ICA/DG	244	29/01/2016	N° de cheque 90557266 ⁵²	2 715,78
Total								S/ 46 168,98	

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2016.

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

De la revisión de la documentación de sustento, se ha evidenciado que en los comprobantes de pago los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Víctor Manuel Espino Palomino, jefe de la Unidad de Personal⁵³, y Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, ejecutaron el compromiso, gestionaron y aprobaron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2016, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, cuando no les correspondía recibirlo, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/ 46 168,98 correspondiente a la primera entrega del periodo 2016.

Cabe señalar que, Carmen Rosa Álvarez de Ramos, directora ejecutiva, tomó conocimiento del pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2016, al haber sido incluida en la referida planilla y percibir dicho beneficio, en su calidad de Titular de la Entidad y responsable de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto⁵⁴, y no advirtió que tal beneficio no les alcanzaba a los servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección.



⁵⁰ Mediante la Resolución Directoral n.° 24-2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 27 de junio de 2015, se autorizó el destaque del señor Luis Alberto Hernández Cabrera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco a la Unidad Ejecutora Hospital Santa María del Socorro de Ica, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015; destaque que fue ampliado con Resolución Directoral n.° 361-2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 16 de diciembre de 2015, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. (Apéndice n.° 13).

⁵¹ Fecha de cobro 02/02/2016, corroborado mediante Estados Bancarios Electrónicos del 01/02/2016 al 10/02/2016 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7).

⁵² Fecha de cobro 02/02/2016, corroborado mediante Estados Bancarios Electrónicos del 01/02/2016 al 10/02/2016 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7).

⁵³ Quien cobró el importe de S/ 2 715,78 por uniformes correspondiente a la primera entrega de 2016, cuando no le correspondía.

⁵⁴ De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

➤ **Segunda entrega periodo 2016:**

Mediante comprobantes de pago n.ºs. 861 de 23 de marzo de 2016, 879, 880, 881, 882, 883 y 885 de 28 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), Otto Julio Chacaliaza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración, aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad correspondiente a la segunda entrega de 2016, los referidos comprobantes de pago tienen como sustento los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCPP⁵⁵, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP⁵⁶ de marzo de 2016, dichos documentos con fecha de emisión 23 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), los mismos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz y Víctor Manuel Espino Palomino, responsable del área de Remuneraciones y jefe de la Unidad de Personal, respectivamente.

Al respecto, se verificó que por cada trabajador se abonó y se giraron cheques por el importe de S/ 2 715,78⁵⁷ cada uno, sin embargo, en dichos pagos se incluyó a dieciocho (18) servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, de los cuales a doce (12) se les efectuó el depósito en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación⁵⁸ y a seis (6) se les emitieron cheques por un importe total de S/ 48 884,76 tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 9
Pago de uniformes a personal que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el periodo 2016 (segunda entrega)

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁵⁹	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 12)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
1	Carmen Rosa Álvarez de Ramos		Directora Ejecutiva	SP-DS	Resolución Gerencial Regional n.º 0161-2015-GORE-ICA/GRAF (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral Regional n.º 0721-2016-DIRESA-ICA/DG	861	23/03/2016	04601392513	2 716,50
2	Lola De La Cruz de Herrera		Directora Adjunta	SP-EJ	Resolución Gerencial Regional n.º 0176-2015-GORE-ICA/GRAF (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 040-2019-HSMSI/DE	861	23/03/2016	04601392734	2 715,78
	Jaime Alfredo Hernández Lengua		Jefe del Órgano de Control Institucional	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 044-2014-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral	861	23/03/2016	04601296417	2 715,78

⁵⁵ Módulo de Control de Pagos de Planillas

⁵⁶ Planilla Única de Pagos

⁵⁷ Con excepción de la servidora Carmen Rosa Álvarez de Ramos, a quien se la pagó S/ 2 716,50.

⁵⁸ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084 - Marzo 2016 (fecha de pago 26/03/2016) (**Apéndice n.º 7**), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**).

⁵⁹ Clasificación de cargos, obtenidos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) año 2015 de la Dirección Regional de Salud Ica y sus diversas Unidades Ejecutoras, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Santa María del Socorro de Ica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 0006-2015-GORE-ICA de 23 de diciembre de 2015. (**Apéndice n.º 4**).

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) 59	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 12)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
					n.º 239-2021-HSMSI/DE				
4	Carlos Sebastián Hernández Hernández		Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0190-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral Regional n.º 0154-2017-1DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.º 8)	861	23/03/2016	04601407359	2 715,78
5	Julio Luis Pareja Medina		Jefe de la Unidad de Economía	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0189-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral Regional n.º 1369-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.º 8)	861	23/03/2016	04601368388	2 715,78
6	Luz Zoveida Guillen Bendezu		Jefe de la Unidad de Docencia e Investigación	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 158-08-HAPMSI/OPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 363-2017-HSMSI/DE (Apéndice n.º 8)	861	23/03/2016	04601394141	2 715,78
7	Víctor José García Díaz		Jefe de la Unidad de Seguros	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 054-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 336-2016-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8)	861	23/03/2016	04601215735	2 715,78
8	Edith Estela Saavedra Aguilar		Jefe del Departamento de Medicina	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 396-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 394 2018-HSMSI/DE	861	23/03/2016	04601365753	2 715,78
	Luis Hernán Navarro Ferreyra		Jefe del Departamento de Pediatría	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 067-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 581-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.º 8)	861	23/03/2016	04601122737	2 715,78
10	Edith Gloria Velásquez de Altamirano		Jefe del Departamento	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 424-2015-HSMSI/UPER, y	861	23/03/2016	04601398945	2 715,78

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) 59	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 12)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
			de Gineco-Obstetricia		Resolución Directoral n.° 082-2017-HSMSI/UPER				
11	Henry Marcos Arquíñego Solar		Jefe del Departamento de Enfermería	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.° 1579-2015-DIRESA/DG, y Resolución Directoral n.° 023-2019-HSMSI/DE	861	23/03/2016	04601393560	2 715,78
12	Cruz Haydee Palomino Miranda		Jefe del Centro Quirúrgico	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 204-2012-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 083-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8)	861	23/03/2016	04601398996	2 715,78
13	Otto Julio Chacaliza Mendoza		Jefe de la Oficina de Administración	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.° 0069-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral Regional n.° 0316-2017-DIRESA-ICA/DG	879	28/03/2016	N° de cheque 94481413 ⁶⁰	2 715,78
14	Víctor Manuel Espino Palomino		Jefe de la Unidad de Personal	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 410-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.° 089-2017-HSMSI/UPER	880	28/03/2016	N° de cheque 94481414 ⁶¹	2 715,78
15	Luis Alberto Hernández Cabrera		Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 250-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 24-2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 27 de enero de 2015 ⁶²	881	28/03/2016	N° de cheque 94481415 ⁶³	2 715,78
16	Raúl Huamán Coronado		Jefe del Departamento de Cirugía	SP-EJ	Resolución Directoral n.° 202-2014-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y	882	28/03/2016	N° de cheque 94481416 ⁶⁴	2 715,78

⁶⁰ Fecha de cobro 28/03/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 28/03/2016 al 30/03/2016 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7).

⁶¹ Fecha de cobro 28/03/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 28/03/2016 al 30/03/2016 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7).

⁶² Mediante la Resolución Directoral n.° 24-2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 27 de junio de 2015, se autorizó el destaque del señor Luis Alberto Hernández Cabrera de la Unidad Ejecutora 404 Hospital San Juan de Dios de Pisco a la Unidad Ejecutora Hospital Santa María del Socorro de Ica, del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2015; destaque que fue ampliado con Resolución Directoral n.° 361-2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 16 de diciembre de 2015, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. (Apéndice n.° 13).

⁶³ Fecha de cobro 30/03/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 28/03/2016 al 30/03/2016 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7).

⁶⁴ Fecha de cobro 28/03/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 28/03/2016 al 30/03/2016 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7).

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) 59	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 12)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
					Resolución Directoral n.º 157-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8)				
17	María Angela Rivas Rosas		Jefe de la Unidad de Estadística	SP-EJ	Resolución Directoral n.º 015-2016-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 309-2016-HSMSI/UPER	883	28/03/2016	Nº de cheque 94481417 ⁶⁵	2 715,78
18	José Baltazar Trigozo Sopan		Jefe de la Unidad de Logística	SP-EJ	Resolución Directoral Regional n.º 0091-2016-DIRESA-ICA/DG, y Resolución Directoral n.º 299-2018-HSMSI/DE	885	28/03/2016	Nº de cheque 94481419 ⁶⁶	2 715,78
Total								S/48 884,76	

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2016.
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

De la revisión de la documentación de sustento, se ha evidenciado que en los comprobantes de pago los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Víctor Manuel Espino Palomino, jefe de la Unidad de Personal⁶⁷, y Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración⁶⁸, ejecutaron el compromiso, gestionaron y aprobaron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2016, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/ 48 884,76 correspondiente a la segunda entrega del periodo 2016.

Cabe señalar que, Carmen Rosa Álvarez de Ramos, directora ejecutiva, tomó conocimiento del pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2016, al haber sido incluida en la referida planilla y percibir dicho beneficio, en su calidad de Titular de la Entidad y responsable de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto⁶⁹, no advirtió que tal beneficio no les alcanzaba a los servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección.



⁶⁵ Fecha de cobro 11/04/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 11/04/2016 al 11/04/2016 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7).

⁶⁶ Fecha de cobro 28/03/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 28/03/2016 al 30/03/2016 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7).

⁶⁷ Quien cobró el importe de S/ 2 715,78 por uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2016, cuando no le correspondía.

⁶⁸ Quien cobró el importe de S/ 2 715,78 por uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2016, cuando no le correspondía.

⁶⁹ De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

➤ **Primera entrega periodo 2017:**

Mediante comprobantes de pago n.ºs. 392 de 3 de febrero de 2017, 393 y 394⁷⁰ de 6 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración⁷¹, aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad correspondiente a la primera entrega de 2017, los referidos comprobantes de pago tienen como sustento los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCPP⁷², Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP⁷³ de enero de 2017, dichos documentos con fecha de emisión 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), los mismos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz y Víctor Manuel Espino Palomino, responsable del área de Remuneraciones y jefe de la Unidad de Personal, respectivamente.

Al respecto, se verificó que por cada trabajador se abonó y se giraron cheques por el importe de S/ 3 000,00, cada uno, sin embargo, en dichos pagos se incluyó a diecisiete (17) servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, de los cuales a quince (15) se les efectuó el depósito en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación⁷⁴ y a dos (2) se les emitieron cheques por un importe total de S/51 000,00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10
Pago de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el periodo 2017 (primera entrega)

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁷⁵	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 17)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
1	Lola de la Cruz Herrera		Directora Adjunta	SP-DS	Resolución Gerencial Regional n.º 0176-2015-GORE-ICA/GRAF (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 040-2019-HSMSI/DE (Apéndice n.º 12)	392	03/02/2017	04601392734	3 000,00

⁷⁰ Es preciso indicar que el detalle de los comprobantes de pago n.ºs. 392, 393 y 394 de 3 y 6 de febrero de 2017, mediante los cuales se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, hace referencia a la Directiva N° 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.º 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

⁷¹ Es preciso indicar que, los comprobantes de pago n.ºs 392 y 394 de 3 y 6 de febrero de 2017, respectivamente, no cuentan con la firma del señor Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración, sin embargo, con Oficio n.º 0370-2021-EF/52.06 de 22 de enero de 2021, el Director General de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas, comunicó que el responsable de la firma electrónica (responsable 01) que autorizó los giros de los expedientes en el Hospital Santa María del Socorro de Ica, (U.E. 1196), para el periodo 2017 (primera entrega), correspondiente al Expediente SIAF 0000000010, que incluye estos comprobantes de pago, fue Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración, lo mismo que fue corroborado con Oficio n.º 1991-2022-EF/52.06 recibido mediante correo electrónico fzabrano@contraloria.gob.pe el 24 de mayo de 2022. (**Apéndice n.º 16**).

⁷² Módulo de Control de Pagos de Planillas

⁷³ Planilla Única de Pagos

⁷⁴ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084 - Febrero 2017 (fecha de pago 06/02/2017) (**Apéndice n.º 7**), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**).

⁷⁵ Clasificación de cargos, obtenidos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) año 2016 de la Dirección Regional de Salud Ica y sus diversas Unidades Ejecutoras, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Santa María del Socorro de Ica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 0007-2016-GORE-ICA de 24 de agosto de 2016. (**Apéndice n.º 4**).

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁷⁵	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 17)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
2	Jaime Alfredo Hernández Lengua		Jefe del Órgano de Control Institucional	SP-DS	Resolución Directoral n.° 044-2014-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 239-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.° 8)	392	03/02/2017	04601296417	3 000,00
3	Carlos Sebastián Hernández Hernández		Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 0190-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral Regional n.° 0154-2017-1DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8)	392	03/02/2017	04601407359	3 000,00
4	Víctor Manuel Espino Palomino		Jefe de la Unidad de Personal	SP-DS	Resolución Directoral n.° 410-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 089-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 12)	392	03/02/2017	04601103619	3 000,00
5	Guiliana Rebeca Cornejo Laos		Jefe de la Unidad de Economía	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 1369-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 019 2019-HSMSI/DE	392	03/02/2017	04601152709	3 000,00
6	Carlos Alberto Hernández Muñoz		Jefe de la Unidad de Estadística	SP-DS	Resolución Directoral n.° 309-2016-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 032-2017-HSMSI/UPER	392	03/02/2017	04601266968	3 000,00
7	Luz Zoveida Guillen Bendezú		Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia	SP-DS	Resolución Directoral n.° 158-08-HAPSMI/OPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 363-2017-HSMSI/DE (Apéndice n.° 8)	392	03/02/2017	04601394141	3 000,00
	Ana María Auccasi Huamancoli		Jefe de la Unidad de Seguros	SP-DS	Resolución Directoral n.° 336-2016-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 062-2017-HSMSI/UPER	392	03/02/2017	04601155384	3 000,00
	Edith Estela Saavedra Aguilar		Jefe del Departamento de Medicina	SP-DS	Resolución Directoral n.° 396-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 394 2018-HSMSI/DE (Apéndice n.° 12)	392	03/02/2017	04601365753	3 000,00
10	Raúl Huamán Coronado		Jefe del Departamento de Cirugía	SP-DS	Resolución Directoral n.° 202-2014-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 157-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8)	392	03/02/2017	04601395679	3 000,00

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁷⁵	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 17)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
11	Luis Hernán Navarro Ferreyra		Jefe del Departamento de Pediatría	SP-DS	Resolución Directoral n.° 067-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 581-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.° 8)	392	03/02/2017	04601122737	3 000,00
12	Edith Gloria Velásquez de Altamirano		Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-DS	Resolución Directoral n.° 424-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 082-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 12)	392	03/02/2017	04601398945	3 000,00
13	Henry Marcos Arquíñigo Solar		Jefe del Departamento de Enfermería	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 1579-2015-DIRESA/DG (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 023-2019-HSMSI/DE (Apéndice n.° 12)	392	03/02/2017	04601393560	3 000,00
14	Cruz Haydee Palomino Miranda		Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-DS	Resolución Directoral n.° 204-2012-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 083-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8)	392	03/02/2017	04601398996	3 000,00
15	Felipe Gustavo Junchaya Aparcana		Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-DS	Resolución Directoral n.° 065-2012-HSMSI/UPER, Resolución Directoral n.° 473-2015-HSMSI/UPER (ratificación en el puesto), y Resolución Directoral n.° 151-2018-HSMSI/DE	392	03/02/2017	04601397671	3 000,00
16	Otto Julio Chacaliza Mendoza		Jefe de la Oficina de Administración	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 0069-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral Regional n.° 0316-2017-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 12)	393	06/02/2017	N° de cheque 98864364 ⁷⁶	3 000,00
	José Baltazar Trigos Sopan		Jefe de la Unidad de Logística	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 0091-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 299-2018-HSMSI/DE (Apéndice n.° 12)	394	06/02/2017	N° de cheque 98864365 ⁷⁷	3 000,00
Total									S/ 51 000,00

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2017.

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

⁷⁶ Fecha de cobro 07/02/2017, corroborado mediante Estados Bancarios Electrónicos del 06/02/2017 al 08/02/2017 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7).

⁷⁷ Fecha de cobro 07/02/2017, corroborado mediante Estados Bancarios Electrónicos del 06/02/2017 al 08/02/2017 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7)

De la revisión de la documentación de sustento, se ha evidenciado que en los comprobantes de pago los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Víctor Manuel Espino Palomino, jefe de la Unidad de Personal⁷⁸, y Otto Julio Chacaliaza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración⁷⁹, ejecutaron el compromiso, gestionaron y aprobaron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2017, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/51 000,00 correspondiente a la primera entrega del periodo 2017.

➤ **Segunda entrega periodo 2017:**

Mediante comprobantes de pago n.ºs. 1926 de 28 de junio de 2017, 1962, 1964, 1966, 1967, 1968 y 1969 de 3 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 18**), Susana Gacela Gutiérrez Díaz, jefa de la Oficina de Administración, aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad correspondiente a la segunda entrega de 2017⁸⁰, los referidos comprobantes de pago tienen como sustento los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCPP⁸¹, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP⁸² de junio de 2017, dichos documentos con fecha de emisión 28 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 18**), los mismos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz y Félix Antonio Flores Felipa, responsable del área de Remuneraciones y jefe de la Unidad de Personal, respectivamente.

Al respecto, se verificó que por cada trabajador se abonó y se giraron cheques por el importe de S/ 1 800,00⁸³, cada uno, sin embargo, en dichos pagos se incluyó a trece (13) servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, de los cuales a siete (7) se les efectuó el depósito en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación⁸⁴ y a seis (6) se les emitieron cheques por un importe total de S/25 800,00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:



⁷⁸ Quien cobró el importe de S/ 3 000,00 por uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, cuando no le correspondía.

⁷⁹ Quien cobró el importe de S/ 3 000,00 por uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, cuando no le correspondía.

⁸⁰ Es preciso indicar que, los comprobantes de pago n.ºs 1926, 1962, 1967 y 1968 de 28 de junio y 3 de julio de 2017, respectivamente, no cuentan con la firma de la jefa de la Oficina de Administración, sin embargo, con Oficio n.º 023-2020-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/UPER de 26 de octubre de 2020, el jefe de la Unidad de Personal, remitió entre otros, el Informe n.º 048-2017-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 28 de junio de 2017, mediante el cual Susana Gacela Gutiérrez Díaz, jefa de la Oficina de Administración, autorizó el pago de uniformes de invierno correspondiente a la segunda entrega de 2017. (**Apéndice n.º 19**).

⁸¹ Módulo de Control de Pagos de Planillas

⁸² Planilla Única de Pagos

⁸³ Con excepción de los servidores Audias Josué Pérez Aguirre, Jorge Enrique Lévano Aparcana, Félix Antonio Flores Felipa, Wilfredo Alex Hostia Chacaliaza, Cesar Bernardo Prada Vega, y Susana Gacela Gutiérrez Díaz, a quienes se les pagó los importes de S/ 2 400,00 y S/ 1 200,00, respectivamente.

⁸⁴ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084 - Junio 2017 (fecha de pagado 30/06/2017) (**Apéndice n.º 7**), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**).

Cuadro n.º 11
Pago de uniformes a personal que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el
periodo 2017 (segunda entrega)

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁸⁵	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 17)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
1	Jaime Alfredo Hernández Lengua		Jefe del Órgano de Control Institucional	SP-DS	Resolución Directoral n.º 044-2014-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 239-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.º 8)	1926	28/06/2017	04601296417	1 800,00
2	Guiliana Rebeca Cornejo Laos		Jefe de la Unidad de Economía	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.º 1369-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 019 2019-HSMSI/DE	1926	28/06/2017	04601152709	1 800,00
3	Luz Zoveida Guillen Bendezú		Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia	SP-DS	Resolución Directoral n.º 158-08-HAPSMI/OPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 363-2017-HSMSI/DE (Apéndice n.º 8)	1926	28/06/2017	04601394141	1 800,00
4	Luis Hernán Navarro Ferreyra		Jefe del Departamento de Pediatría	SP-DS	Resolución Directoral n.º 067-2015-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 581-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.º 8)	1926	28/06/2017	04601122737	1 800,00
5	Audias Josué Pérez Aguirre		Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	SP-DS	Resolución Directoral n.º 082-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 12), y Resolución Directoral n.º 180-2018-HSMSI/DE	1926	28/06/2017	04401133386	2 400,00
6	Henry Marcos Arquíñego Solar		Jefe del Departamento de Enfermería	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.º 1579-2015-DIRESA/DG (Apéndice n.º 12), y Resolución Directoral	1926	28/06/2017	04601393560	1 800,00

⁸⁵ Clasificación de cargos, obtenidos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) año 2016 de la Dirección Regional de Salud Ica y sus diversas Unidades Ejecutoras, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Santa María del Socorro de Ica, aprobado con Ordenanza Regional n.º 0007-2016-GORE-ICA de 24 de agosto de 2016. (Apéndice n.º 4).

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁸⁵	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.º 17)	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
					n.º 023-2019-HSMSI/DE (Apéndice n.º 12)				
7	Felipe Gustavo Junchaya Aparcana		Jefe del Departamento de Patología Clínica y Anatomía Patológica	SP-DS	Resolución Directoral n.º 473-2015-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral n.º 151-2018-HSMSI/DE	1926	28/06/2017	04601397671	1 800,00
8	Jorge Enrique Lévano Aparcana		Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	SP-DS	Resolución Directoral n.º 083-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral n.º 246-2018-HSMSI/DE	1962	03/07/2017	01999770 ⁸⁶	2 400,00
9	Félix Antonio Flores Felipa		Jefe de la Unidad de Personal	SP-DS	Resolución Directoral n.º 089-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.º 12), y Resolución Directoral n.º 397-2018-HSMSI/DE	1964	03/07/2017	01999772 ⁸⁷	2 400,00
10	Susana Gacela Gutiérrez Díaz		Jefe de la Oficina de Administración	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.º 0316-2017-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.º 12), y Resolución Directoral Regional n.º 0732-2017-DIRESA-ICA/DG	1966	03/07/2017	01999774 ⁸⁸	1 200,00
11	Wilfredo Alex Hostia Chacaliza		Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.º 0154-2017-1DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.º 8), y Resolución Directoral Regional n.º 1185-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG	1967	03/07/2017	01999775 ⁸⁹	2 400,00
	César Bernardo Prada Vega		Jefe de la Unidad de Estadística	SP-DS	Resolución Directoral n.º 032-2017-HSMSI/UPER, y Resolución Directoral	1968	03/07/2017	01999776 ⁹⁰	2 400,00

- ⁸⁶ Fecha de cobro 24/07/2017 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 04/07/2017 al 31/07/2017 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7)
- ⁸⁷ Fecha de cobro 05/07/2017 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 04/07/2017 al 31/07/2017 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7)
- ⁸⁸ Fecha de cobro 10/07/2017 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 04/07/2017 al 31/07/2017 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7)
- ⁸⁹ Fecha de cobro 31/07/2017 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 04/07/2017 al 31/07/2017 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7)
- ⁹⁰ Fecha de cobro 13/07/2017 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 04/07/2017 al 31/07/2017 (Apéndice n.º 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7)

Informe de Control Específico N.º 22400-2022-CG/GRIC-SCE
Período de 2 de enero de 2015 al 28 de febrero de 2018.

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁸⁵	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 17)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
					n.° 494-2019-HSMSI/DE				
13	José Baltazar Trigoso Sopan		Jefe de la Unidad de Logística	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 0091-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 299-2018-HSMSI/DE (Apéndice n.° 12)	1969	03/07/2017	0199977791	1 800,00
Total									S/25 800,00

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2017.
Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

De la revisión de la documentación de sustento, se ha evidenciado que en los comprobantes de pago los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Félix Antonio Flores Felipa, jefe de la Unidad de Personal⁹², y Susana Gacela Gutiérrez Díaz, jefa de la Oficina de Administración⁹³, ejecutaron el compromiso, gestionaron y aprobaron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2017, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/25 800,00 correspondiente a la segunda entrega del periodo 2017.

➤ **Primera entrega periodo 2018:**

Mediante comprobantes de pago n.°s. 576⁹⁴, 596, 599, 600 y 601 de 2 de febrero de 2018 (Apéndice n.° 20), Néstor Francisco Díaz Arcos, jefe de la Oficina de Administración, aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad correspondiente a la primera entrega de 2018, los referidos comprobantes de pago tienen como sustento los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCP⁹⁵, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP⁹⁶ de enero de 2018, dichos documentos con fecha de emisión 30 de enero de 2018 (Apéndice n.° 20), los mismos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz y Félix Antonio Flores Felipa, responsable del área de Remuneraciones y jefe de la Unidad de Personal, respectivamente.



⁹¹ Fecha de cobro 05/07/2017 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 04/07/2017 al 31/07/2017 (Apéndice n.° 7), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.° 7)

⁹² Quien cobró el importe de S/ 2 400,00 por uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2017, cuando no le correspondía.

⁹³ Quien cobró el importe de S/ 1 200,00 por uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2017, cuando no le correspondía.

⁹⁴ Es preciso indicar que el detalle del comprobante de pago n.° 576 de 2 de febrero de 2018, mediante el cual se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2018, hace referencia a la Directiva N° 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.° 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (Apéndice n.° 15); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

⁹⁵ Módulo de Control de Pagos de Planillas.

⁹⁶ Planilla Única de Pagos.

Al respecto, se verificó que por cada trabajador se abonó y se giraron cheques por el importe de S/ 2 400,00, cada uno, sin embargo, en dichos pagos se incluyó a nueve (9) servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, de los cuales a cinco (5) se les efectuó el depósito en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación⁹⁷ y a cuatro (4) se les emitieron cheques por un importe total de S/21 600,00, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 12
Pago de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección durante el período 2018 (primera entrega)

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁹⁸	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 20)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
1	Lola de la Cruz Herrera		Directora Adjunta	EC	Resolución Gerencial Regional n.° 0176-2015-GORE-ICA/GRAF (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 040-2019-HSMSI/DE (Apéndice n.° 12)	576	02/02/2018	04601392734	2 400,00
2	Jaime Alfredo Hernández Lengua		Jefe del Órgano de Control Institucional	SP-DS	Resolución Directoral n.° 044-2014-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 239-2021-HSMSI/DE (Apéndice n.° 8)	576	02/02/2018	04601296417	2 400,00
3	Guiliana Rebeca Cornejo Laos		Jefe de la Unidad de Economía	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 1369-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 019 2019-HSMSI/DE (Apéndice n.° 17)	576	02/02/2018	04601152709	2 400,00
4	Ana María Auccasi Huamancoli		Jefe de la Unidad de Seguros	SP-DS	Resolución Directoral n.° 186-2017-HSMSI/DE, y Resolución Directoral n.° 341-2019-HSMSI/DE	576	02/02/2018	04601155384	2 400,00
5	Henry Marcos Arquíñego Solar		Jefe del Departamento de Enfermería	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 1579-2015-DIRESA/DG, y Resolución Directoral n.° 023-2019-HSMSI/DE (Apéndice n.° 12)	576	02/02/2018	04601393560	2 400,00
6	Félix Antonio Flores Felipa		Jefe de la Unidad de Personal	SP-DS	Resolución Directoral n.° 089-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 397-2018-HSMSI/DE (Apéndice n.° 17)	596	02/02/2018	03993372 ⁹⁹	2 400,00

⁹⁷ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.° 084 - febrero 2018 (fecha de pagado 05/02/2018) (Apéndice n.° 21), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 1 de julio de 2022. (Apéndice n.° 21)

⁹⁸ Clasificación de cargos, obtenidos del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) año 2017 de la Dirección Regional de Salud Ica y sus diversas Unidades Ejecutoras, dentro de las cuales se encuentra el Hospital Santa María del Socorro de Ica, aprobado con Ordenanza Regional n.° 0013-2017-GORE-ICA de 20 de octubre de 2017. (Apéndice n.° 4)

⁹⁹ Fecha de cobro 01/02/2018 corroborados mediante Estados Bancarios del 01/02/2018 al 22/02/2018 (Apéndice n.° 21), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 1 de julio de 2022. (Apéndice n.° 21)

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Cargo	Cuadro de Asignación de Personal (Clasificación) ⁹⁸	Documento de designación y conclusión en el cargo (Apéndice n.° 20)	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Importe pagado S/
7	César Bernardo Prada Vega		Jefe de la Unidad de Estadística	SP-DS	Resolución Directoral n.° 032-2017-HSMSI/UPER (Apéndice n.° 17), y Resolución Directoral n.° 494-2019-HSMSI/DE (Apéndice n.° 17)	599	02/02/2018	03993375 ¹⁰⁰	2 400,00
8	Corina Dora Graciela Torres Rojas		Jefe de la Unidad de Apoyo a la Docencia	SP-DS	Resolución Directoral n.° 363-2017-HSMSI/DE (Apéndice n.° 8), y Resolución Directoral n.° 492-2020-HSMSI/DE	600	02/02/2018	03993376 ¹⁰¹	2 400,00
9	José Baltazar Trigo Sopan		Jefe de la Unidad de Logística	SP-DS	Resolución Directoral Regional n.° 0091-2016-DIRESA-ICA/DG (Apéndice n.° 12), y Resolución Directoral n.° 299-2018-HSMSI/DE (Apéndice n.° 12)	601	02/02/2018	03993377 ¹⁰²	2 400,00
Total								S/ 21 600,00	

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2018.

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

De la revisión de la documentación de sustento, se ha evidenciado que en los comprobantes de pago los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Félix Antonio Flores Felipa, jefe de la Unidad de Personal¹⁰³, y Néstor Francisco Díaz Arcos, jefe de la Oficina de Administración, ejecutaron el compromiso, gestionaron y aprobaron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2018, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/21 600,00 correspondiente a la primera entrega del periodo 2018.

b) Pago de uniformes a personal administrativo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, sin sustento (pago irregular) durante el periodo 2016.

Mediante Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, de 20 de julio de 2015 (Apéndice n.° 5), se resolvió en su artículo primero, aprobar por unanimidad el pago de uniformes en forma permanente a razón de dos (2) juegos por año fiscal, por el monto de S/ 2 400,00 cada uno, para todos los servidores inmersos en el Pliego 449 Gobierno Regional de Ica, dentro de los cuales se encontraban los servidores públicos pertenecientes al Hospital Santa María del Socorro de Ica, tal como se detalla a continuación:

¹⁰⁰ Fecha de cobro 22/02/2018 corroborados mediante Estados Bancarios del 01/02/2018 al 22/02/2018 (Apéndice n.° 21), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 1 de julio de 2022. (Apéndice n.° 21)

¹⁰¹ Fecha de cobro 08/02/2017 corroborados mediante Estados Bancarios del 01/02/2018 al 22/02/2018 (Apéndice n.° 21), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 1 de julio de 2022. (Apéndice n.° 21)

¹⁰² Fecha de cobro 07/02/2018 corroborados mediante Estados Bancarios del 01/02/2018 al 22/02/2018 (Apéndice n.° 21), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 1 de julio de 2022. (Apéndice n.° 21)

¹⁰³ Quien cobró el importe de S/ 2 400,00 por uniformes correspondiente a la primera entrega de 2018, cuando no le correspondía.

(...)

SE RESUELVE

PRIMERO

(...)

Respecto al pago de uniformes

2.- EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a efectuar el pago por uniformes en forma permanente a razón de 2 juegos por año fiscal, por el monto de S/. 2,400.00; cada uno en forma dineraria, a todos los servidores inmersos en el pliego 449 Gobierno Regional de Ica, (...). (Subrayado es nuestro).

Asimismo, con Resolución n.º 6 de 10 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 5**), el Tribunal Arbitral ratificó el otorgamiento de uniforme como condición de trabajo, esto a razón de una solicitud de recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, solicitado por el Gobierno Regional de Ica, resolviéndose en su numeral III. Resolución, lo siguiente:

III. RESOLUCIÓN

En atención a lo expuesto a través de la presente Resolución, este Tribunal Arbitral:

RESUELVE

RATIFICAR el otorgamiento de uniforme como condición de trabajo (...) el GOBIERNO REGIONAL deberá de efectuar el pago de este concepto a razón de S/. 2.400.00 en cada oportunidad y en forma permanente, a razón de 2 juegos por año fiscal, en forma dineraria, a todos los servidores inmersos en el pliego 449 Gobierno Regional de Ica. (...).
(Subrayado es nuestro).

b.1) Primera entrega de 2016:

Mediante comprobantes de pago n.ºs. 223 (**Apéndice 11**), 243¹⁰⁴, y 245¹⁰⁵ de 28 y 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 22**), suscritos por Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, mediante los cuales se aprobó el pago de uniformes correspondientes a la primera entrega de 2016; la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁰⁶ de enero de 2016; con fecha de emisión 27 de enero de 2016 (**Apéndice 11**), documentos que se encuentran suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones y Víctor Manuel Espino Palomino, jefe de la Unidad de Personal, se pagó el importe de S/ 2 715,78¹⁰⁷, por cada trabajador, sin embargo, el monto aprobado en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, por entrega fue de S/ 2 400,00; es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, lo que representa un pago irregular de S/ 18 631,02; importes que fueron abonados en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación a un total de 57 trabajadores¹⁰⁸, y se emitieron cheques a un total de 2 trabajadores, tal como se señala en el cuadro siguiente:



¹⁰⁴ Proporcionado mediante Acta de Recopilación de Información de 5 de agosto de 2022. (**Apéndice n.º 22**)

¹⁰⁵ Proporcionado mediante Acta de Recopilación de Información de 5 de agosto de 2022. (**Apéndice n.º 22**)

¹⁰⁶ Planilla Única de Pagos

¹⁰⁷ Con excepción de Carmen Rosa Álvarez de Ramos, a quien se le pagó S/ 2 716,50, detallado en el Cuadro n.º 8.

¹⁰⁸ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084 - Enero 2016 (fecha de pagado 28/01/2016) (**Apéndice n.º 7**), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.º 7**)

Cuadro n.º 13
Pago de uniformes sin sustento (pago irregular) a los trabajadores administrativos del Hospital
Santa María del Socorro de Ica, primera entrega 2016

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Comp. de pago Nº	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Monto total pagado en C/P S/.	Importe pagado (incremento) S/.
1	Petronila Arteaga Ñañez		223	28/01/2016	04601393587	2 715,78	315.78
2	Ana María Auccasi Huamanculi Ana María		223	28/01/2016	04601155384	2 715,78	315.78
3	Ana María Cabrera Lavalle		223	28/01/2016	04601393641	2 715,78	315.78
4	Julio Ysaías Camargo Alegría		223	28/01/2016	04601393692	2 715,78	315.78
5	Julia Crisanta Canela Medrano		223	28/01/2016	04601434976	2 715,78	315.78
6	Julia Rosa Castro Vargas de Espinoza		223	28/01/2016	04601393722	2 715,78	315.78
7	Crisaldina Martha Choque Flores		223	28/01/2016	04601435069	2 715,78	315.78
8	Ladis Chota Fasanando		223	28/01/2016	04541308151	2 715,78	315.78
9	Bertha Concha Carbajal		223	28/01/2016	04601393765	2 715,78	315.78
10	Luis Alberto Condori Yanayaye		223	28/01/2016	04601393773	2 715,78	315.78
11	Flor de María Cordero de Hernández		223	28/01/2016	04601393803	2 715,78	315.78
12	Guiliana Rebeca Cornejo Laos		223	28/01/2016	04601152709	2 715,78	315.78
13	Ana Azucena Ivonne Deunis Loli		223	28/01/2016	04601434755	2 715,78	315.78
14	Alejandro José Elescano Samaniego		223	28/01/2016	04601393919	2 715,78	315.78
15	Victoria Rosario Espino Uchuya		223	28/01/2016	04601393935	2 715,78	315.78
16	Gloria Elizabeth Ferreyra Carbajal		223	28/01/2016	04601393978	2 715,78	315.78
17	Gladys Balta Guerra Mendoza		223	28/01/2016	04601393331	2 715,78	315.78
18	María Luisa Hernández de la Cruz		223	28/01/2016	04601394206	2 715,78	315.78
19	Lisbeth Mery Jiménez Mendoza		223	28/01/2016	04601152474	2 715,78	315.78
20	Julio Roberto Legua Angulo		223	28/01/2016	04601394362	2 715,78	315.78
21	Juana Aracelly Legua Salazar		223	28/01/2016	04601394389	2 715,78	315.78
22	Martha Alejandrina López de Espino		223	28/01/2016	04601394397	2 715,78	315.78
23	Rosa Elvira Molina de Laos		223	28/01/2016	04601127410	2 715,78	315.78
24	Otilia Edys Morales Cahua		223	28/01/2016	04601394516	2 715,78	315.78
25	Charlie Fernando Ognio Huamán		223	28/01/2016	04601152652	2 715,78	315.78



N°	Nombres y Apellidos	DNI	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Monto total pagado en C/P SI.	Importe pagado (incremento) SI.
26	Carlos José Ormeño García		223	28/01/2016	04601394281	2 715,78	315.78
27	Juan Pablo Ormeño García		223	28/01/2016	04601394559	2 715,78	315.78
28	Lucy Margoth Peña Huamani		223	28/01/2016	04601169458	2 715,78	315.78
29	Rosalía Ramos Muñoz		223	28/01/2016	04601152660	2 715,78	315.78
30	Teófilo Roger Salas Portugal		223	28/01/2016	04601394699	2 715,78	315.78
31	Carlos Enrique Salazar Otero		223	28/01/2016	04601393412	2 715,78	315.78
32	Roberto Eduardo Salcedo Sosa		223	28/01/2016	04601394702	2 715,78	315.78
33	Justa Sarmiento Pinto de Yarasca		223	28/01/2016	04601394710	2 715,78	315.78
34	María del Pilar Tataje Anyosa		223	28/01/2016	04601394745	2 715,78	315.78
35	Robert Gerald Uculmana Hernández		223	28/01/2016	04601394788	2 715,78	315.78
36	Jhonny Martín Valdez Palomino		223	28/01/2016	04601393447	2 715,78	315.78
37	Melchor Antonio Valle Mendoza		223	28/01/2016	04601394818	2 715,78	315.78
38	Mariela Margarita Vicuña Sotelo		223	28/01/2016	04601152504	2 715,78	315.78
39	Donatila Josefina Vilca Escate		223	28/01/2016	04601393463	2 715,78	315.78
40	Katty Samantha Aliaga Espino		223	28/01/2016	04601151907	2 715,78	315.78
41	Gustavo Pablo Angulo Quijandria		223	28/01/2016	04601273603	2 715,78	315.78
42	Heydi Noemi Barrios Cordero		223	28/01/2016	04601261788	2 715,78	315.78
43	Flor Elizabeth Casavilca Vilca		223	28/01/2016	04601261818	2 715,78	315.78
44	Jharvin Castillo Pesantez		223	28/01/2016	04601261559	2 715,78	315.78
45	Juan Carlos Guillen Flores		223	28/01/2016	04601261842	2 715,78	315.78
46	Leticia Huamán Rojas		223	28/01/2016	04601261362	2 715,78	315.78
47	Erika Roxana Huaroto Ochante		223	28/01/2016	04601193561	2 715,78	315.78
48	Felipe Cesar Muñante Vargas		223	28/01/2016	04601261915	2 715,78	315.78
49	Judy Elisa Ortega Gallegos		223	28/01/2016	04601261389	2 715,78	315.78
50	José Miguel Peralta Carmona		223	28/01/2016	04601261664	2 715,78	315.78
51	Orlando Ever Pérez Tipacti		223	28/01/2016	04601261672	2 715,78	315.78
52	Juana del Socorro Quispe Quijaite		223	28/01/2016	04601215840	2 715,78	315.78



N°	Nombres y Apellidos	DNI	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Monto total pagado en C/P S/.	Importe pagado (incremento) S/.
53	Juana Teresa Ramos Quispe		223	28/01/2016	04601275789	2 715,78	315.78
54	Rosa Mercedes Rodríguez Hernández		223	28/01/2016	04601263780	2 715,78	315.78
55	Herbert Fred Rojas Chonta		223	28/01/2016	04601261710	2 715,78	315.78
56	Guisell Fanny Rojo Ramos		223	28/01/2016	04601285180	2 715,78	315.78
57	Gustavo Uculmana Pereyra		223	28/01/2016	04601152067	2 715,78	315.78
58	Julia Marleny Rosas Gutiérrez		243	29/01/2016	90557265 ¹⁰⁹	2 715,78	315.78
59	Ernesto Erasmo Tataje Canela		245	29/01/2016	90557267 ¹¹⁰	2 715,78	315.78
						TOTAL S/.	18 631,02

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2016 (primera entrega).

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico

En tal sentido, se ha evidenciado que los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Víctor Manuel Espino Palomino, jefe de la Unidad de Personal¹¹¹, y Luis Alberto Condori Yanayaye, jefe de la Oficina de Administración, ejecutaron el compromiso, gestionaron y aprobaron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2016, habiéndose pagado un incremento que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, y que no tiene sustento, asimismo, Carmen Rosa Álvarez de Ramos, directora ejecutiva, tomó conocimiento del incremento del pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2016, pues en su calidad de Titular de la Entidad y responsable de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto¹¹², cobró dicho monto, sin advertir el incremento del monto pagado en la primera entrega de 2016, configurándose un pago irregular, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/ 18 631,02.

b.2) Segunda entrega de 2016:

Mediante comprobantes de pago n°s. 861 (**Apéndice n.° 14**), 884¹¹³ y 886¹¹⁴ de 23 y 28 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 22**), suscritos por Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración, mediante los cuales se aprobó el pago de uniformes correspondientes a la segunda entrega de 2016; la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹¹⁵ de marzo de 2016; con fecha de emisión 23 de marzo de 2016 (**Apéndice n.° 14**), documentos que se encuentran suscritos



¹⁰⁹ Fecha de cobro 10/02/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 01/02/2016 al 10/02/2016 (**Apéndice n.° 7**), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.° 7**)

¹¹⁰ Fecha de cobro 01/02/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 01/02/2016 al 10/02/2016 (**Apéndice n.° 7**), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.° 7**)

¹¹¹ Quienes tomaron conocimiento del incremento del monto pagado sin sustento, al haber cobrado dichos montos.

¹¹² De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

¹¹³ Proporcionado mediante Acta de Recopilación de Información de 5 de agosto de 2022. (**Apéndice n.° 22**)

¹¹⁴ Proporcionado mediante Acta de Recopilación de Información de 5 de agosto de 2022. (**Apéndice n.° 22**)

¹¹⁵ Planilla Única de Pagos

por María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones y Víctor Manuel Espino Palomino, jefe de la Unidad de Personal, se pagó el importe de S/ 2 715,78¹¹⁶, por cada trabajador, sin embargo, el monto aprobado en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, por entrega fue de S/ 2 400,00; es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, lo que representa un pago irregular de S/ 18 315,24, importes que fueron abonados en sus cuentas de haberes del Banco de la Nación a un total de 56 trabajadores¹¹⁷, y se emitieron cheques a un total de 2 trabajadores, tal como se señala en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 14
Pago de uniformes sin sustento (pago irregular) a los trabajadores administrativos del Hospital Santa María del Socorro de Ica, segunda entrega 2016

Nº	Nombres y Apellidos	DNI	Comp. de pago N°	Fecha	N.º de Cuenta Banco de la Nación/N.º de Cheque girado y cobrado	Monto total pagado en C/P S/.	Importe pagado (incremento) S/.
1	Petronila Arteaga Ñañez		861	23/03/2016	04601393587	2 715,78	315,78
2	Ana María Auccasi Huamanculi Ana María		861	23/03/2016	04601155384	2 715,78	315,78
3	Ana María Cabrera Lavallo		861	23/03/2016	04601393641	2 715,78	315,78
4	Julio Ysaías Camargo Alegría		861	23/03/2016	04601393692	2 715,78	315,78
5	Julia Crisanta Canela Medrano		861	23/03/2016	04601434976	2 715,78	315,78
6	Julia Rosa Castro Vargas de Espinoza		861	23/03/2016	04601393722	2 715,78	315,78
7	Crisaldina Martha Choque Flores		861	23/03/2016	04601435069	2 715,78	315,78
8	Ladis Chota Fasanando		861	23/03/2016	04541308151	2 715,78	315,78
9	Bertha Concha Carbajal		861	23/03/2016	04601393765	2 715,78	315,78
10	Luis Alberto Condori Yanayaye		861	23/03/2016	04601393773	2 715,78	315,78
11	Flor de María Cordero de Hernández		861	23/03/2016	04601393803	2 715,78	315,78
12	Guiliana Rebeca Cornejo Laos		861	23/03/2016	04601152709	2 715,78	315,78
13	Ana Azucena Ivonne Deunis Loli		861	23/03/2016	04601434755	2 715,78	315,78
14	Alejandro José Elescano Samaniego		861	23/03/2016	04601393919	2 715,78	315,78
15	Victoria Rosario Espino Uchuya		861	23/03/2016	04601393935	2 715,78	315,78
16	Gloria Elizabeth Ferreyra Carbajal		861	23/03/2016	04601393978	2 715,78	315,78
17	Gladys Balta Guerra Mendoza		861	23/03/2016	04601393331	2 715,78	315,78
18	María Luisa Hernández de la Cruz		861	23/03/2016	04601394206	2 715,78	315,78
19	Lisbeth Mery Jiménez Mendoza		861	23/03/2016	04601152474	2 715,78	315,78
20	Julio Roberto Legua Angulo		861	23/03/2016	04601394362	2 715,78	315,78

¹¹⁶ Con excepción de Carmen Rosa Álvarez de Ramos, a quien se le pagó S/ 2 716,50, quien esta comprendida en el Cuadro n.º 8.

¹¹⁷ Como se puede verificar en la Carta Orden Electrónica n.º 084 - Marzo 2016 (fecha de pago 26/03/2016) (Apéndice n.º 7), proporcionada por el jefe de la Unidad de Economía mediante Acta de Recopilación de Información de 19 de octubre de 2020. (Apéndice n.º 7).

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Monto total pagado en C/P S/.	Importe pagado (incremento) S/.
21	Juana Aracelly Legua Salazar		861	23/03/2016	04601394389	2 715,78	315.78
22	Martha Alejandrina López de Espino		861	23/03/2016	04601394397	2 715,78	315.78
23	Rosa Elvira Molina de Laos		861	23/03/2016	04601127410	2 715,78	315.78
24	Otilia Edys Morales Cahua		861	23/03/2016	04601394516	2 715,78	315.78
25	Charlie Fernando Ognio Huamán		861	23/03/2016	04601152652	2 715,78	315.78
26	Carlos José Ormeño García		861	23/03/2016	04601394281	2 715,78	315.78
27	Juan Pablo Ormeño García		861	23/03/2016	04601394559	2 715,78	315.78
28	Lucy Margoth Peña Huamani		861	23/03/2016	04601169458	2 715,78	315.78
29	Rosalía Ramos Muñoz		861	23/03/2016	04601152660	2 715,78	315.78
30	Teófilo Roger Salas Portugal		861	23/03/2016	04601394699	2 715,78	315.78
31	Carlos Enrique Salazar Otero		861	23/03/2016	04601393412	2 715,78	315.78
32	Roberto Eduardo Salcedo Sosa		861	23/03/2016	04601394702	2 715,78	315.78
33	Justa Sarmiento Pinto de Yarasca		861	23/03/2016	04601394710	2 715,78	315.78
34	María del Pilar Tataje Anyosa		861	23/03/2016	04601394745	2 715,78	315.78
35	Robert Gerald Uculmana Hernández		861	23/03/2016	04601394788	2 715,78	315.78
36	Jhonny Martín Valdez Palomino		861	23/03/2016	04601393447	2 715,78	315.78
37	Melchor Antonio Valle Mendoza		861	23/03/2016	04601394818	2 715,78	315.78
38	Donatila Josefina Vilca Escate		861	23/03/2016	04601393463	2 715,78	315.78
39	Katty Samantha Aliaga Espino		861	23/03/2016	04601151907	2 715,78	315.78
40	Gustavo Pablo Angulo Quijandria		861	23/03/2016	04601273603	2 715,78	315.78
41	Heydi Noemi Barrios Cordero		861	23/03/2016	04601261788	2 715,78	315.78
42	Flor Elizabeth Casavilca Vilca		861	23/03/2016	04601261818	2 715,78	315.78
43	Jharvin Castillo Pesantez		861	23/03/2016	04601261559	2 715,78	315.78
44	Juan Carlos Guillen Flores		861	23/03/2016	04601261842	2 715,78	315.78
45	Leticia Huamán Rojas		861	23/03/2016	04601261362	2 715,78	315.78
46	Erika Roxana Huaroto Ochante		861	23/03/2016	04601193561	2 715,78	315.78
47	Felipe Cesar Muñante Vargas		861	23/03/2016	04601261915	2 715,78	315.78
48	Judy Elisa Ortega Gallegos		861	23/03/2016	04601261389	2 715,78	315.78
49	José Miguel Peralta Carmona		861	23/03/2016	04601261664	2 715,78	315.78
50	Orlando Ever Pérez Tipacti		861	23/03/2016	04601261672	2 715,78	315.78
51	Juana del Socorro Quispe Quijaite		861	23/03/2016	04601215840	2 715,78	315.78
52	Juana Teresa Ramos Quispe		861	23/03/2016	04601275789	2 715,78	315.78

N°	Nombres y Apellidos	DNI	Comp. de pago N°	Fecha	N.° de Cuenta Banco de la Nación/N.° de Cheque girado y cobrado	Monto total pagado en C/P S/.	Importe pagado (incremento) S/.
53	Rosa Mercedes Rodríguez Hernández		861	23/03/2016	04601263780	2 715,78	315.78
54	Herbert Fred Rojas Chonta		861	23/03/2016	04601261710	2 715,78	315.78
55	Guisell Fanny Rojo Ramos		861	23/03/2016	04601285180	2 715,78	315.78
56	Gustavo Uculmana Pereyra		861	23/03/2016	04601152067	2 715,78	315.78
57	Julia Marleny Rosas Gutiérrez		884	28/03/2016	94481418 ¹¹⁸	2 715,78	315.78
58	Ernesto Erasmo Tataje Canela		886	28/03/2016	94481420 ¹¹⁹	2 715,78	315.78
						TOTAL S/.	18 315,24

Fuente: Comprobantes de pago y Planilla de remuneraciones periodo 2016 (segunda entrega).

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico

En tal sentido, se ha evidenciado que los señores María Luisa Hernández de la Cruz, responsable del área de Remuneraciones, Víctor Manuel Espino Palomino, jefe de la Unidad de Personal, y Otto Julio Chacaliza Mendoza, jefe de la Oficina de Administración¹²⁰, ejecutaron el compromiso, gestionaron y aprobaron respectivamente el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2016, habiéndose pagado un incremento que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, y que no tiene sustento, asimismo, Carmen Rosa Álvarez de Ramos, directora ejecutiva, tomó conocimiento del incremento del pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2016, pues en su calidad de Titular de la Entidad y responsable de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto¹²¹, cobró dicho monto, sin advertir el incremento del monto pagado en la segunda entrega de 2016, configurándose un pago irregular, generando que la entidad realice un desembolso económico de S/ 18 315,24.

Es preciso indicar que, con Oficio n.° 991-2022-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/D.E de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 23**), el Director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, adjuntó la Nota n.° 282-2022-GORE-ICA-HSMSI/UPER de 4 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 23**), en la cual la jefa de la Unidad de Personal¹²², precisó lo siguiente:

(...) 2.1 De la revisión del acervo documentario se verifica que las entregas económicas del mes de Enero y Marzo 2016, corresponden al Pago de Uniforme Administrativo de Verano e Invierno 2016; los pagos realizados en el mes de Noviembre 2016 de acuerdo al Proveído N° 1367-2016-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA, pertenecen al pago en vía de regularización del Saldo Pendiente de Pago por Concepto de Uniforme Administrativo del periodo 2014; (...)



¹¹⁸ Fecha de cobro 30/03/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 28/03/2016 al 30/03/2016 (**Apéndice n.° 7**), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.° 7**)

¹¹⁹ Fecha de cobro 28/03/2016 corroborados mediante Estados Bancarios Electrónicos del 28/03/2016 al 30/03/2016 (**Apéndice n.° 7**), proporcionados por el jefe de la Unidad de Economía con Acta de Recopilación de información de 19 de octubre de 2020. (**Apéndice n.° 7**)

¹²⁰ Quienes tomaron conocimiento del incremento del monto pagado sin sustento, al haber cobrado dichos montos.

¹²¹ De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF.

¹²² En virtud a las consultas efectuadas sobre el motivo por el cual los documentos remitidos como sustento al Proveído n.° 1367-2016-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 24 de noviembre de 2016 (**Apéndice n.° 23**), sobre reconocimiento de pago de uniformes periodo 2014, son de fechas posteriores a las fechas en las cuales se pagó dicho beneficio a los trabajadores administrativos de la entidad durante el periodo 2016 (primera entrega: enero 2016, y segunda entrega: marzo 2016).

Sin embargo dichos documentos pertenecen solo al trámite administrativo que se realizó en su oportunidad, no llegando a efectuarse el pago del saldo pendiente por concepto de Uniforme del año 2014, tal como se puede verificar el SIAF (sistema Integrado de Administración Financiera).

2.2 Con respecto al documento o Acto Resolutivo mediante el cual se aprobó el reconocimiento de pago de uniformes periodo 2014, NO EXISTE en merito a lo explicado en el numeral 2.1 (...). (Subrayado es nuestro)

Como se puede observar, la entidad refiere que los pagos efectuados en los meses de enero y marzo de 2016, corresponden al pago de uniformes periodo 2016, es decir, sin incluir dentro de estos pagos algún reconocimiento de pago de periodos anteriores, tal como se demuestra al indicar que el pago en vía de regularización del saldo pendiente por concepto de uniformes administrativo del periodo 2014, solo corresponden al trámite administrativo que se realizó en su oportunidad, no llegándose a efectuar el pago del saldo pendiente por dicho concepto; asimismo, indicó que no cuentan con documento o acto resolutivo mediante el cual se aprobara el reconocimiento del pago de uniformes periodo 2014, al haberse quedado solo en un trámite administrativo; por lo cual, dichos montos pagados sin sustento, y sin haberse aprobado en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, son pagos irregulares.

En referencia a todo lo expuesto, se advierte que durante los periodos 2015, 2016, 2017 y 2018¹²³, se pagó por uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, cuando no les correspondía recibirlo; asimismo, en el periodo 2016, se pagó un incremento en el pago de uniformes, sin sustento, y sin que esté aprobado en el Laudo Arbitral, lo que configura un pago irregular, originando un perjuicio económico total de S/ 284 403,84, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.º 15
Monto de perjuicio económico 2015, 2016, 2017 y 2018¹²⁴

Periodo	Concepto	Monto S/
2015	Pago de uniformes a personal de confianza y/o dirección (primera y segunda entrega)	54 003,84
2016	Pago de uniformes a personal de confianza y/o dirección (primera y segunda entrega)	95 053,74
2017	Pago de uniformes a personal de confianza y/o dirección (primera y segunda entrega)	76 800,00
2018	Pago de uniformes a personal de confianza y/o dirección (primera entrega)	21 600,00
2016	Pago sin sustento, pago irregular (primera y segunda entrega)	36 946,26
MONTO DE PERJUICIO TOTAL S/		284 403,84

Elaborado por: Comisión del servicio de control específico.

Es aplicable los hechos expuestos la normativa siguiente:

- Constitución Política del Perú, promulgada el 29 de diciembre de 1993, y vigente desde el 31 de diciembre de 1993.

“Artículo 42º. - Derechos de sindicación y huelga de los servicios públicos.

Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. No están comprendidos los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza o de dirección [...].”

¹²³ Primera entrega.

¹²⁴ Primera entrega.

➤ **Ley n.º 30057 – Ley del Servicio Civil publicada el 4 de julio de 2013.**

“Artículo 40º. - Derechos colectivos del servicio civil.

Los derechos colectivos de los servidores civiles son los previstos en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y en los artículos de la función pública establecidos en la constitución política del Perú. No están comprendidos los funcionarios públicos, directivos públicos ni los servidores de confianza.

Se aplica supletoriamente lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TE, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley.”
[...].

“Artículo 44. De la negociación colectiva.

La negociación y los acuerdos en materia laboral se sujetan a lo siguiente:

[...]

e) Los acuerdos y los laudos arbitrales no son de aplicación a los funcionarios públicos, directivos públicos ni a los servidores de confianza. Es nulo e inaplicable todo pacto en contrario.”

➤ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF, publicado el 30 de diciembre de 2012, y vigente a partir del 2 de enero de 2013.**

“CAPÍTULO II

INTEGRANTES DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO

(...)

Artículo 7.- Titular de la Entidad

7.1 El Titular de una Entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva. En materia presupuestal es responsable, de manera solidaria, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Directorio u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad, según sea el caso. Dicha Autoridad puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado.”

Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, Ley n.º 30281, publicado el 4 de diciembre de 2014.

“Artículo 5º Control de gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General [...].”



- **Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, Ley n.º 30372, publicada el 6 de diciembre de 2015.**

“Artículo 5º Control de gasto público

5.1. Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco del principio de legalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley de procedimiento Administrativo General [...].”

“Artículo 6º. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas [...].”

- **Ley n.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001, y vigente desde el 11 de octubre de 2001.**

[...].

“Artículo IV.- Principios del Procedimiento Administrativo.

1.1 Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.”

- **Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR, publicada el 5 de octubre de 2003.**

“Artículo 42º. - La convención colectiva de trabajo tiene fuerza vinculante para las partes que la adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable, así como a los trabajadores que se incorporen con posterioridad a las empresas comprendidas en la misma, con excepción de quienes ocupan puestos de dirección o desempeñan cargos de confianza.”

- **Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería, publicada el 27 de enero de 2007.**

[...].

“Artículo 25º. - Acreditación de la debida percepción de las remuneraciones y pensiones.
[...].

25.2 Es responsabilidad de la Oficina de Personal o de la que haga sus veces adoptar las medidas de verificación y depuración con el fin de evitar que las planillas incluyan a beneficiarios que no tengan vigente su derecho remunerativo o pensionario. [...].”

- **Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, publicada el 28 de diciembre de 2010 y modificatorias.**

SUBCAPITULO II EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

“Artículo 12.- Fase de Ejecución del Gasto Público

La ejecución del gasto público es el proceso a través del cual se atienden las obligaciones de gasto con el objeto de financiar la prestación de los bienes y servicios públicos y, a su vez, lograr resultados, conforme a los créditos presupuestarios autorizados en los respectivos presupuestos institucionales de los pliegos, en concordancia con la PCA, tomando en cuenta el principio de legalidad, y asignación de competencias y atribuciones que por Ley corresponde atender a cada entidad pública, así como los principios constitucionales de Programación y Equilibrio Presupuestario reconocidos en los artículos 77º y 78º de la Constitución Política del Perú [...].”

“Artículo 13.- Etapa preparatoria para la Ejecución del Gasto: Certificación del Crédito Presupuestario

13.1 La certificación de crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 77.1 y 77.2 del artículo 77 de la Ley General, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso. [...].”

- **Laudo Arbitral – Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015.**

“SE RESUELVE

PRIMERO

[...]

Respecto al pago de uniformes

2.- EL GOBIERNO REGIONAL se compromete a efectuar el pago por uniformes en forma permanente a razón de 2 juegos por año fiscal, por el monto de S/. 2,400.00; cada uno en forma dineraria, a todos los servidores inmersos en el pliego 449 Gobierno Regional de Ica, [...].

TERCERO:

(...)

Para efectos de individualizar a los afiliados inmersos en el pliego 449, este tribunal toma en cuenta la Nota N° 091-2015-GORE.ICA-ORA/ORH donde se señala el número de afiliados de cada Unidad Ejecutora del pliego 449 que a continuación se detalla:

N°	Unidad Ejecutora	PEA
[...]	[...]	[...]
12	HOSPITAL SOCORRO	86
[...]	[...]	[...]



- **Resolución n.º 6 “Que resuelve recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral” de 10 de setiembre de 2015.**

“III. RESOLUCIÓN

En atención a lo expuesto a través de la presente Resolución, este Tribunal Arbitral:

RESUELVE

RATIFICAR el otorgamiento de uniforme como condición de trabajo [...] el GOBIERNO REGIONAL deberá de efectuar el pago de este concepto a razón de S/. 2.400.00 en cada oportunidad y en forma permanente, a razón de 2 juegos por año fiscal, en forma dineraria, a todos los servidores inmersos en el pliego 449 Gobierno Regional de Ica. [...].”

Los hechos expuestos afectaron el uso y destino de los fondos públicos y ocasionaron perjuicio económico a la entidad por S/ 284 403,84.

Lo cual se originó por el accionar de los directores Ejecutivos¹²⁵, jefes de la de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal y por la responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Personal, quienes administraron, aprobaron, gestionaron y ejecutaron el compromiso de pago respectivamente para el otorgamiento de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, pese a la exclusión que señala la normativa aplicable; asimismo, por su accionar en el pago de uniformes durante el periodo 2016 (primera y segunda entrega) a personal administrativo de la entidad, por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, pagos sin sustento (irregulares).

En cuanto, a los directores Ejecutivos, como titulares de la entidad y responsables de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución y control del gasto, no objetaron el incremento del monto pagado en el periodo 2016, configurándose como un pago irregular, habiendo tomado conocimiento de ello, al haber cobrado dicho beneficio cuando no les correspondía.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 24** del Informe de Control Específico; debiendo precisarse que los señores María Luisa Hernández de la Cruz, Susana Gacela Gutiérrez Díaz¹²⁶, y Roberto Eduardo Salcedo Sosa, no presentaron sus comentarios o aclaraciones a los hechos comunicados.

Asimismo, respecto al señor Javier Antonio Palomino Maraón, jefe de la Oficina de Administración, durante el periodo del 16 de marzo de 2011 al 26 de febrero de 2015¹²⁷, quien aprobó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, generando perjuicio económico a la entidad por S/ 24 900,00; no se le notificó el Pliego de Hechos, debido a que se ha constatado su fallecimiento¹²⁸.

¹²⁵ Durante los periodos 2015 y 2016 (primera y segunda entrega).

¹²⁶ Es preciso indicar que, la señora Susan Gacela Gutiérrez Díaz, no se acercó a recabar el Pliego de Hechos, pese a ser sido notificada de acuerdo a la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad”, aprobada con Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG de 11 de junio de 2021, y modificatorias; agotándose el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos, al haberse dejado el Aviso de Notificación el 12 de setiembre de 2022 (Apéndice n.º 3), en su domicilio registrado en RENIEC, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que se acerque a recabar el Pliego de Hechos, sin que lo haya realizado.

¹²⁷ Siendo designado con Resolución Ejecutiva Regional n.º 104-2011-GORE-ICA/PR de 16 de febrero de 2011, y concluido sus funciones con Resolución Directoral Regional n.º 0175-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRH de 26 de febrero de 2015 (Apéndice n.º 9).

¹²⁸ De las consultas efectuadas a la plataforma del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), <https://apps1.contraloria.gob.pe/RENIEC/DEFAULT.ASPX>, se ha verificado que el señor Javier Antonio Palomino Maraón, con

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados (**Apéndice n.º 24**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, Cédulas de notificación, Cédulas de notificación electrónica, Avisos de notificación, y Cargos de notificación, forman parte del **Apéndice n.º 24** del Informe de Control Específico.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

1. **Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya**, identificado con DNI : _____ director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 11 de enero de 2011 al 9 de febrero de 2015, designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0031-2011-GORE-ICA/PR de 11 de enero de 2011, y cesado en sus funciones con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0044-2015-GORE-ICA/PR de 9 de febrero de 2015 (**Apéndice n.º 8**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 006-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, en tres (3) folios, sin documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 11 de enero de 2011 al 9 de febrero de 2015, no administró, ni controló el gasto público, referente al pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo; asimismo, suscribió la Resolución Directoral n.º 021-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), mediante la cual se aprobó la ejecución del pago por concepto de uniformes para el personal nombrado y contratado del Hospital Santa María del Socorro de Ica, incluyéndose a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, cuando no les correspondía recibirlo.

En su calidad de Titular de la entidad, no defendió, ni cauteló los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto¹²⁹, y no advirtió que tal beneficio no les alcanzaba a los servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección.

Cabe precisar que, además Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya, como director Ejecutivo, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 7º del Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; artículo 5º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del

DNI 21410800, ha fallecido, hecho que fue corroborado con Oficio n.º 000065-2022/DRI/SDVAR/RENIEC de 25 de agosto de 2022, recibido el 13 de setiembre de 2022, mediante el cual, el Sub Director de Vínculos y Archivo Registral del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), confirma la defunción del señor Javier Antonio Palomino Maraño (**Apéndice n.º 9**).

¹²⁹ De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR; y los artículos 12° y 13° del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, y modificatorias.

Asimismo, como director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 11 de enero de 2011 al 9 de febrero de 2015, incumplió su función prevista en el numeral 4.3 de la Sección 4. Funciones Específicas del Director Ejecutivo del Manual de Organización y Funciones -MOF 2012¹³⁰, aprobado con Resolución Directoral n.° 048-2012-HSMSI/UPER de 22 de febrero de 2012 (**Apéndice n.° 26**); según la cual le correspondía: "Administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y supervisar que la información administrativa y contable financiera se presenta en los plazos establecidos. (Subrayado es nuestro)

Con la situación expuesta, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 24 900,00.

2. **Roberto Eduardo Salcedo Sosa**, identificado con DNI : _____ jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 2 de diciembre de 2014 al 6 de marzo de 2015, designado con la Resolución Directoral n.° 233-2014-HSMSI/UPER de 27 de noviembre de 2014, y cesado en sus funciones con la Resolución Directoral n.° 056-2015-HSMSI/UPER de 6 de marzo de 2015 (**Apéndice n.° 8**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 012-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000007-2022-CG/GRIC-01-002, y Cargo de Notificación, todos de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 24**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso indicar que, con el fin de salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso de control la Comisión de control comunicó el Pliego de hechos a Roberto Salcedo Sosa, en su calidad de jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 2 de diciembre de 2014 al 6 de marzo de 2015, a su Casilla electrónica 21413362, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el Pliego para que presente sus comentarios o aclaraciones, plazo que venció el 12 de setiembre de 2022; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones, a pesar de haber tomado conocimiento de los hechos revelados.

Sin perjuicio a ello, debe indicarse que se le identificó responsabilidad en los hechos en su condición de jefe de la Unidad de Personal, por haber gestionado el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, suscribiendo las "Nóminas de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme para varones y damas" y "Nomina de personal contratado administrativo beneficiario del uniforme damas y varones" (**Apéndice n.° 6**), en las cuales se detalló al personal beneficiario, observándose que dentro de esa relación se encontraban servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, nóminas que sustentaron la Resolución Directoral n.° 021-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 6**), que aprobó la ejecución del pago por concepto de uniformes para el personal nombrado y contratado del Hospital Santa María del Socorro de Ica, la cual además visó.

¹³⁰ Vigente desde el 22 de febrero de 2012 al 25 de setiembre de 2015, por lo cual, este MOF es aplicable a la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2015.

Asimismo, por haber suscrito el Memorando n.º 049-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), con el cual remitió la Resolución Directoral n.º 021-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), a la jefa de la Unidad de Economía, adjuntando las nóminas de personal beneficiario del pago de uniformes correspondientes a la primera entrega de 2015; así como, por suscribir los documentos: Archivo de transferencia al MCP¹³¹ y la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de enero 2015, dichos documentos con fecha de emisión 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), documentos de sustento del comprobante de pago n.º 151 de 30 de enero de 2015 (**Apéndice n.º 6**), mediante los cuales gestionó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 25º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias.

Asimismo, como jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 2 de diciembre de 2014 al 6 de marzo de 2015, incumplió su función prevista en el literal b) del artículo 14º, funciones de la Unidad de Personal del Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2012, aprobado con Ordenanza Regional n.º 0012-2012-GORE-ICA de 27 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.º 26**); según la cual le correspondía: "Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones." (Subrayado es nuestro)

Con la situación expuesta, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 24 900,00.

3. **Fermín Eleodoro Cáceres Bellido**, identificado con DNI _____, director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 9 de febrero al 8 de setiembre de 2015, designado con la Resolución Ejecutiva Regional n.º 044-2015-GORE-ICA/PR de 9 de febrero de 2015, y cesado en sus funciones con la Resolución Gerencial Regional n.º 161-2015-GORE-ICA/GRAF de 7 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 8**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 014-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, en veinte (20) folios, con documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 9 de febrero al 8 de setiembre de 2015, no administró, ni controló el gasto público, referente al pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2015, habiéndose

¹³¹ Módulo de Control de Pagos de Planillas

incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, habiendo suscrito el Memorando n.º 427-2015-HSMSI/DE recibido el 28 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 10**), con el que dispuso al jefe de la Oficina de Administración, el otorgamiento de la segunda entrega de uniformes de personal administrativo periodo 2015, así como suscribió la Resolución Directoral n.º 141-2015-HSMSI/UPER de 30 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 10**), mediante la cual aprobó la ejecución del pago por concepto de uniformes para el personal nombrado y contratado del Hospital Santa María del Socorro de Ica, correspondiente a la segunda entrega de 2015, resolución que tenía como sustento las "Nóminas de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme para varones y damas", y la "Nomina de personal contratado administrativo beneficiario del uniforme damas y varones" (**Apéndice n.º 10**), en las cuales se detalló al personal beneficiario, observándose que dentro de esa relación se encontraban servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, cuando no les correspondía recibirlo. Asimismo, en su calidad de Titular de la entidad, no defendió, ni cauteló los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto¹³², y no advirtió que tal beneficio no les alcanzaba a los servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección.

Cabe precisar que, además Fermín Eleodoro Cáceres Bellido, como director Ejecutivo, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 7º del Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; artículo 5º de la Ley n.º 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; y los artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias.

Asimismo, como director Ejecutivo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 9 de febrero al 8 de setiembre de 2015, incumplió su función prevista en el numeral 4.3 de la Sección 4. Funciones Específicas del Director Ejecutivo del Manual de Organización y Funciones -MOF 2012¹³³, aprobado con Resolución Directoral n.º 048-2012-HSMSI/UPER de 22 de febrero de 2012 (**Apéndice n.º 26**); según la cual le correspondía: "Administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y supervisar que la información administrativa y contable financiera se presenta en los plazos establecidos. (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 29 103,84.



¹³² De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

¹³³ Vigente desde el 22 de febrero de 2012 al 25 de setiembre de 2015, por lo cual, este MOF es aplicable a la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2015.

4. **Luis Alberto Condori Yanayaye**, identificado con DNI _____, jefe de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 26 de febrero de 2015 al 28 de enero de 2016, designado con la Resolución Directoral Regional n.° 0175-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGYDRRH DE 26 de febrero de 2015, y cesado en sus funciones con la Resolución Directoral Regional n.° 0069-2016-DIRESA-ICA/DG de 28 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 8**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 003-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2022-CG/GRIC-01-002, y Cargo de Notificación, todos de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, en veintidós (22) folios, con documentos de sustento (**Apéndice n.° 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.° 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefe de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 26 de febrero de 2015 al 28 de enero de 2016, durante la segunda entrega de uniformes periodo 2015, suscribió los comprobantes de pago n.°s. 1140 de 4 de mayo de 2015, 1151, 1152 y 1153 de 5 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 10**), mediante los cuales aprobó el pago de uniformes, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo. Asimismo, visó la Resolución Directoral n.° 141-2015-HSMSI/UPER de 30 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 10**), que aprobó la ejecución del pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2015; y suscribió el Proveído n.° 447-2015-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 30 de abril de 2015 (**Apéndice n.° 10**), con el cual autorizó el pago por concepto de uniformes y ordenó al jefe de la Unidad de Economía, se proceda con el pago correspondiente.

Respecto a la primera entrega de uniformes periodo 2016, suscribió los comprobantes de pago n.°s. 223 de 28 de enero de 2016, 242 y 244 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 11**), mediante los cuales aprobó el pago de uniformes, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Asimismo, suscribió los comprobantes de pago n.°s 223 (**Apéndice n.° 11**), 243 y 245 de 28 y 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 22**), mediante los cuales aprobó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2016 al personal administrativo del Hospital Santa María del Socorro de Ica, por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, el mismo que establecía un pago por entrega de S/ 2 400,00; habiéndose pagado el importe de S/ 2 715,78, es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, configurándose en un pago irregular.

Cabe precisar que, además Luis Alberto Condori Yanayaye, como jefe de la Oficina de Administración, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía, durante la segunda entrega de uniformes periodo 2015.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú; artículo 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 5° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículos 5° y 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42°

del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; los artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.º 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

Asimismo, como jefe de la Oficina de Administración, segunda entrega de uniformes periodo 2015, incumplió su función prevista en el numeral 4.7 de la Sección 4. Funciones Específicas del jefe de la Oficina Administración del Manual de Organización y Funciones -MOF 2012¹³⁴, aprobado con Resolución Directoral n.º 048-2012-HSMSI/UPER de 22 de febrero de 2012 (**Apéndice n.º 26**); según la cual le correspondía: "Aprobar los documentos internos de su competencia para el normal funcionamiento de la institución." (Subrayado es nuestro).

Así también, durante la primera entrega de uniformes periodo 2016, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4.1, 4.5, 4.7, 4.9 y 4.13, de la Sección 4. Funciones Específicas del director del Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹³⁵, aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según las cuales le correspondía: "Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones administrativas de los sistemas de Personal" (...); "Aprobar los documentos internos de su competencia para el normal funcionamiento de la Institución"; "Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente"; "Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, normas, procedimientos administrativos y disposiciones vigentes dentro del área de su competencia"; y "Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas, manuales, procedimientos y disposiciones vigentes, así como, formular y proponer cambios en los mismos tendientes a mejorar su funcionamiento." (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, durante los periodos 2015 (segunda entrega), y 2016 (primera entrega y por el pago sin sustento del monto que no fue aprobado en Laudo Arbitral primera entrega 2016), se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó un perjuicio económico total de S/ 93 903,84¹³⁶.

5. **Javier Enrique Galindo Unzueta**, identificado con DNI _____, jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, designado con la Resolución Directoral n.º 056-2015-HSMSI/UPER de 6 de marzo de 2015 (**Apéndice n.º 8**), y cesado en sus funciones con la Resolución Directoral n.º 241-2015-HSMSI/UPER de 1 de julio de 2015 (**Apéndice n.º 8**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 011-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n, remitido mediante correo electrónico: je.galindounzueta@gmail.com, recibido el 13 de setiembre de 2022, fuera del plazo otorgado, en siete (7) folios, sin documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

¹³⁴ Vigente desde el 22 de febrero de 2012 al 25 de setiembre de 2015, por lo cual, este MOF es aplicable a la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2015.

¹³⁵ Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

¹³⁶ Correspondiente al perjuicio económico del periodo 2015, S/ 29 103,84; y periodo 2016, S/ 64 800,00.

En su condición de jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 6 de marzo al 1 de julio de 2015, gestionó el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo, suscribiendo las "Nóminas de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme para varones y damas", y "Nómina de personal contratado administrativo beneficiario del uniforme damas y varones" (**Apéndice n.º 10**) en las cuales se detalló al personal beneficiario, observándose que dentro de esa relación se encontraban servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, nóminas que fueron el sustento de la Resolución Directoral n.º 141-2015-HSMSI/UPER de 30 de abril de 2015 (**Apéndice n.º 10**), con la que se aprobó la ejecución del pago por concepto de uniformes para el personal nombrado y contratado del Hospital Santa María del Socorro de Ica, correspondiente a la segunda entrega de 2015, la cual además visó.

Asimismo, por haber suscrito los documentos: Archivo de transferencia al MCPP¹³⁷, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹³⁸ de abril 2015, dichos documentos con fecha de emisión 4 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 10**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 1140 de 4 de mayo de 2015, 1151, 1152 y 1153 de 5 de mayo de 2015 (**Apéndice n.º 10**), mediante los cuales gestionó el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza o de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Cabe precisar que, además Javier Enrique Galindo Unzueta, como jefe de la Unidad de Personal, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 25º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias.

Asimismo, como jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 2 de diciembre de 2014 al 6 de marzo de 2015, incumplió su función prevista en el literal b) del artículo 14º, funciones de la Unidad de Personal del Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2012, aprobado con Ordenanza Regional n.º 0012-2012-GORE-ICA de 27 de setiembre de 2012 (**Apéndice n.º 26**); según la cual le correspondía: "Gestionar, programar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios y bonificaciones." (Subrayado es nuestro)

Con la situación expuesta, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/ 29 103,84.

¹³⁷ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹³⁸ Planilla Única de Pagos

6. **Carmen Rosa Álvarez de Ramos**, identificada con DNI. Directora Ejecutiva del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 8 de setiembre de 2015 al 30 de junio de 2016, designada con la Resolución Gerencial Regional n.º 0161-2015-GORE-ICA/GRAF de 7 de setiembre de 2015 y cesada en sus funciones con Resolución Directoral Regional n.º 0721-2016-DIRESA-ICA/DF de 30 de junio de 2016 (**Apéndice n.º 8**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 013-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000008-2022-CG/GRIC-01-002, y Cargo de Notificación, todos de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, en diecinueve (19) folios, con documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de directora Ejecutiva del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 8 de setiembre de 2015 al 30 de junio de 2016; no administró, ni controló el gasto público, referente al pago de uniformes correspondiente a la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2016, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo; asimismo, no advirtió que durante la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2016, se efectuó el pago a personal administrativo por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, el mismo que establecía un pago por entrega de S/ 2 400,00; habiéndose pagado el importe de S/ 2 715,78 es decir se pagó un incremento de S/ 315,78 por entrega; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, configurándose en un pago irregular.

Además, en su calidad de Titular de la entidad, no defendió, ni cauteló los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria, en la fase de ejecución y control del gasto¹³⁹, y no advirtió que tal beneficio no les alcanzaba a los servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección.

Cabe precisar que, además Carmen Rosa Álvarez de Ramos, como directora Ejecutiva, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía, durante la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2016.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 7º del Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF; artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; y los artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.º 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

¹³⁹ De acuerdo con lo previsto en el numeral i. del artículo 7.2. del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.º 304-2012-EF.

Asimismo, como directora Ejecutiva del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 8 de setiembre de 2015 al 30 de junio de 2016, incumplió su función prevista en el numeral 4.8 de la Sección 4. Funciones Específicas del Director Ejecutivo del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹⁴⁰, aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según la cual le correspondía: "Administrar adecuadamente los recursos humanos, materiales, financieros y presupuestales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y supervisar que la información administrativa y contable financiera se presenta en los plazos establecidos. (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, durante los periodos 2016 (primera y segunda entrega), y por el pago sin sustento del monto que no fue aprobado en Laudo Arbitral correspondiente a la primera y segunda entrega de 2016, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó un perjuicio económico total de S/ 132 000,00¹⁴¹.

7. **Víctor Manuel Espino Palomino**, identificado con DNI [redacted] jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 28 de octubre de 2015 al 17 de abril de 2017, designado con la Resolución Directoral n.º 410-2015-HSMSI/UPER de 28 de octubre de 2015, y cesado en sus funciones con la Resolución Directoral n.º 089-2015-HSMSI/UPER de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 12**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 010-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Carta n.º 01-2022-VMEP de 12 de setiembre de 2022, en setenta y seis (76) folios, con documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, periodo de gestión del 28 de octubre de 2015 al 17 de abril de 2017, durante la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2016, suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCP¹⁴², Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁴³ de enero 2016, dichos documentos con fecha de emisión 27 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 11**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 223 de 28 de enero de 2016, 242 y 244 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 11**), mediante los cuales gestionó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2016, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Asimismo, durante la primera entrega de uniformes periodo 2016, gestionó el pago de uniformes a personal administrativo por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, el mismo que establecía un pago por entrega de S/ 2 400,00; habiéndose pagado el importe de S/ 2 715,78; es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, lo cual se efectivizó con los comprobantes de pago n.ºs. 223 (**Apéndice n.º 11**), 243 y 245 de 28 y 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 22**).



¹⁴⁰ Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

¹⁴¹ Primera entrega 2016: S/ 46 168,98; Segunda entrega 2016: S/ 48 884,76; Incremento sin sustento, y por monto no aprobado en el Laudo Arbitral, primera entrega 2016: S/ 18 631,02; y segunda entrega 2016: S/ 18 315,24.

¹⁴² Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁴³ Planilla Única de Pagos

Respecto a la segunda entrega de uniformes periodo 2016, suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCPP¹⁴⁴, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁴⁵ de marzo 2016, dichos documentos con fecha de emisión 23 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 861 de 23 de marzo de 2016, 879, 880, 881, 882, 883 y 885 de 28 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), mediante los cuales gestionó el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2016, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Asimismo, durante dicho periodo gestionó el pago de uniformes a personal administrativo por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, el mismo que establecía un pago por entrega de S/ 2 400,00; habiéndose pagado el importe de S/ 2 715,78 es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, lo cual se efectivizó con los comprobantes de pago n.ºs. 861 (**Apéndice n.º 14**), 884 y 886 de 23 y 28 de marzo de 2016. (**Apéndice n.º 22**)

De otro lado, respecto a la primera entrega de uniformes periodo 2017, suscribió los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCPP¹⁴⁶, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁴⁷ de enero de 2017, dichos documentos con fecha de emisión 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), los mismos que fueron el sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 392 de 3 de febrero de 2017, 393 y 394¹⁴⁸ de 6 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), mediante los cuales gestionó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Cabe precisar que, además Víctor Manuel Espino Palomino, como jefe de la Unidad de Personal, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía, durante la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2016, y la primera entrega 2017.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 25º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo

¹⁴⁴ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁴⁵ Planilla Única de Pagos

¹⁴⁶ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁴⁷ Planilla Única de Pagos

¹⁴⁸ Es preciso indicar que el detalle de los comprobantes de pago n.ºs. 392, 393 y 394 de 3 y 6 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), mediante los cuales se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, hace referencia a la Directiva N° 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.º 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

Arbitral-Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.º 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

Asimismo, como jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 28 de octubre de 2015 al 17 de abril de 2017, incumplió su función prevista en el numeral 4.6 de la Sección 4. Funciones Específicas del Supervisor de Programa Sectorial I, que corresponde al jefe de la Unidad de Personal del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹⁴⁹, aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según la cual le correspondía: "Gestionar y programar el pago de las remuneraciones, pensiones y bonificaciones del personal nombrado, contratado y cesante del Hospital". (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, durante los periodos 2016 (primera y segunda entrega), y por el pago sin sustento del monto que no fue aprobado en Laudo Arbitral correspondiente a la primera y segunda entrega de 2016, así como, por la primera entrega de uniformes periodo 2017, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó un perjuicio económico total de S/ 183 000,00¹⁵⁰.

8. **Otto Julio Chacaliza Mendoza**, identificado con DNI [REDACTED], jefe de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 28 de enero de 2016 al 18 de abril de 2017, designado con la Resolución Directoral Regional n.º 0069-2016-DIRESA-ICA/DG de 28 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 8**), y cesado con la Resolución Directoral Regional n.º 0316-2017-DIRESA-ICA/DG de 18 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 12**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 002-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2022-CG/GRIC-01-002, y Cargo de Notificación, todos de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, en veinticinco (25) folios, con documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefe de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 28 de enero de 2016 al 18 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 14**), durante la segunda entrega de uniformes periodo 2016, suscribió los comprobantes de pago n.ºs. 861 de 23 de marzo de 2016, 879, 880, 881, 882, 883 y 885 de 28 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), mediante los cuales aprobó el pago de uniformes habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Asimismo, suscribió los comprobantes de pago n.ºs. 861 (**Apéndice n.º 14**), 884 y 886 de 23 y 28 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 22**) respectivamente, mediante los cuales aprobó el pago de uniformes a personal administrativo correspondiente a la segunda entrega de 2016, por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, el mismo que establecía un pago por entrega de S/ 2 400,00; habiéndose pagado el importe de S/ 2 715,78; es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral.

¹⁴⁹ Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

¹⁵⁰ Primera entrega 2016: S/ 46 168,98; Segunda entrega 2016: S/ 48 884,76; Incremento sin sustento, y por monto no aprobado en el Laudo Arbitral, primera entrega 2016: S/ 18 631,02; y segunda entrega 2016: S/ 18 315,24; y primera entrega 2017: S/ 51 000,00.

Respecto a la primera entrega de 2017, suscribió los comprobantes de pago n.ºs. 392 de 3 de febrero de 2017, 393 y 394¹⁵¹ de 6 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), mediante los cuales aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Cabe precisar que, además Otto Julio Chacaliza Mendoza, como jefe de la Oficina de Administración, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía, durante la segunda entrega de uniformes periodo 2016, y primera entrega de 2017.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; artículos 5º y 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; los artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.º 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

Asimismo, como jefe de la Oficina de Administración, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4.1, 4.5, 4.7, 4.9 y 4.13, de la Sección 4. Funciones Específicas del director del Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹⁵², aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según las cuales le correspondía: "Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones administrativas de los sistemas de Personal" (...); "Aprobar los documentos internos de su competencia para el normal funcionamiento de la Institución"; "Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente"; "Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, normas, procedimientos administrativos y disposiciones vigentes dentro del área de su competencia"; y "Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas, manuales, procedimientos y disposiciones vigentes, así como, formular y proponer cambios en los mismos tendientes a mejorar su funcionamiento". (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, durante los periodos 2016 (segunda entrega, y por el pago sin sustento del monto que no fue aprobado en Laudo Arbitral segunda entrega 2016); y primera entrega de 2017; se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó un perjuicio económico total de S/ 118 200,00¹⁵³.



¹⁵¹ Es preciso indicar que el detalle de los comprobantes de pago n.ºs. 392, 393 y 394 de 3 y 6 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), mediante los cuales se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, hace referencia a la Directiva N.º 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.º 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

¹⁵² Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

¹⁵³ Segunda entrega 2016: S/ 48 884,76; Incremento sin sustento, y por monto no aprobado en el Laudo Arbitral, segunda entrega 2016: S/ 18 315,24; y primera entrega 2017: S/ 51 000,00.

9. **Susana Gacela Gutiérrez Díaz**, identificada con DNI : _____, jefa de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 18 de abril de 2017 al 12 de julio de 2017, designada con la Resolución Directoral Regional n.° 0316-2017-DIRESA-ICA/DG de 18 de abril de 2017 (**Apéndice n.° 12**), y la Resolución Directoral Regional n.° 0732-2017-DIRESA-ICA/DG de 12 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 17**); no se apersonó a recabar el Pliego de Hechos (**Apéndice n.° 28**)¹⁵⁴; no obstante haber sido notificada¹⁵⁵, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG de 11 de junio de 2021 y sus modificatorias. Cabe indicar que, mediante Oficio n.° 003-2022-CG/GRIC-SCE L4452202 de 17 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 3**), recibido el 22 de agosto de 2022, se notificó a Susana Gacela Gutiérrez Díaz, la Declaración Jurada n.° 004907-2022-CG/F1 "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control" (**Apéndice n.° 3**), con el fin de que complete los datos solicitados y sea entregado en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, debidamente suscrito, con el fin de proceder a registrar sus datos y crear su casilla electrónica, sin embargo, vencido el plazo otorgado, no remitió respuesta a lo solicitado. Sin perjuicio a ello, debe indicarse que se le identificó responsabilidad en los hechos en su condición de jefa de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 18 de abril de 2017 al 12 de julio de 2017, por suscribir los comprobantes de pago n.°s. 1926 de 28 de junio de 2017, 1962, 1964, 1966, 1967, 1968 y 1969 de 3 de julio de 2017 (**Apéndice n.° 18**), mediante los cuales aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad correspondiente a la segunda entrega de 2017¹⁵⁶, en los cuales se incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Cabe precisar que, además Susana Gacela Gutiérrez Díaz, como jefa de la Oficina de Administración, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú; artículo 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR; los artículos 12° y 13° del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.° 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

¹⁵⁴ Que contiene la Cédula de Notificación N° 009-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, firmada digitalmente el 6 de setiembre de 2022, y el Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 28**).

¹⁵⁵ Es preciso indicar que, se agotó el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la señora Susana Gacela Gutiérrez Díaz, al haberse dejado el Aviso de notificación el 12 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 3**), en su domicilio registrado en RENIEC, otorgándole un plazo de dos (2) días hábiles para que se acerque a recabar el Pliego de Hechos, sin que lo haya realizado.

¹⁵⁶ Es preciso indicar que, los comprobantes de pago n.°s 1926, 1962, 1967 y 1968 de 28 de junio y 3 de julio de 2017, respectivamente, no cuentan con la firma de la jefa de la Oficina de Administración, sin embargo, con Oficio n.° 023-2020-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/UPER de 26 de octubre de 2020, el jefe de la Unidad de Personal, remitió entre otros, el Informe n.° 048-2017-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 28 de junio de 2017, mediante el cual Susana Gacela Gutiérrez Díaz, jefa de la Oficina de Administración, autorizó el pago de uniformes de invierno correspondiente a la segunda entrega de 2017. (**Apéndice n.° 19**)

Asimismo, como jefa de la Oficina de Administración, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4.1, 4.5, 4.7, 4.9 y 4.13, de la Sección 4. Funciones Específicas del director del Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹⁵⁷, aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según las cuales le correspondía: "Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones administrativas de los sistemas de Personal" (...); "Aprobar los documentos internos de su competencia para el normal funcionamiento de la Institución"; "Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente"; "Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, normas, procedimientos administrativos y disposiciones vigentes dentro del área de su competencia"; y "Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas, manuales, procedimientos y disposiciones vigentes, así como, formular y proponer cambios en los mismos tendientes a mejorar su funcionamiento". (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó perjuicio económico por S/ 25 800,00.

M
f

10. **Félix Antonio Flores Felipa**, identificado con DNI _____, jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 17 de abril de 2017 al 10 setiembre de 2018, designado con la Resolución Directoral n.º 089-2017-HSMSI/UPER de 17 de abril de 2017 (**Apéndice n.º 12**) y cesado en sus funciones con la Resolución Directoral n.º 397-2018-HSMSI/UPER de 10 setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 17**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 004-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000005-2022-CG/GRIC-01-002, y Cargo de Notificación, todos de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); solicitando ampliación de plazo mediante Documento s/n de 8 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**), por dos (2) días hábiles, por lo cual, el plazo para presentar sus comentarios y aclaraciones se amplió hasta el 14 de setiembre de 2022; y presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito 02 de 14 de setiembre de 2022, en veinticuatro (24) folios, con documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

ap

En su condición de jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 17 de abril de 2017 al 10 setiembre de 2018; respecto a la segunda entrega de uniformes periodo 2017, suscribió los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCPP¹⁵⁸, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁵⁹ de junio de 2017, dichos documentos con fecha de emisión 28 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 18**), mediante los cuales gestionó el pago de uniformes, documentos que fueron el sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 1926 de 28 de junio de 2017, 1962, 1964, 1966, 1967, 1968 y 1969 de 3 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 18**), con los cuales aprobó dicho pago, incluyéndose a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Asimismo, respecto a la primera entrega de uniformes periodo 2018; suscribió los documentos denominados: Archivo de transferencia al MCPP¹⁶⁰, Relación de pagos efectuados a través del

¹⁵⁷ Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

¹⁵⁸ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁵⁹ Planilla Única de Pagos

¹⁶⁰ Módulo de Control de Pagos de Planillas.

Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁶¹ de enero de 2018, dichos documentos con fecha de emisión 30 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 20**), mediante los cuales gestionó el pago de uniformes, documentos que fueron el sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 576¹⁶², 596, 599, 600 y 601 de 2 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 20**), con los cuales aprobó dicho pago, incluyéndose a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Cabe precisar que, además Félix Antonio Flores Felipa, como jefe de la Unidad de Personal, tomó conocimiento que dicho pago incluyó a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, al haber recibido dicho beneficio cuando no le correspondía, durante la segunda entrega de uniformes periodo 2017, y la primera entrega 2018.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 25º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.º 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

Asimismo, como jefe de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 17 de abril de 2017 al 10 setiembre de 2018, incumplió su función prevista en el numeral 4.6 de la Sección 4. Funciones Específicas del Supervisor de Programa Sectorial I, que corresponde al jefe de la Unidad de Personal del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹⁶³, aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según la cual le correspondía: "Gestionar y programar el pago de las remuneraciones, pensiones y bonificaciones del personal nombrado, contratado y cesante del Hospital". (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, durante los periodos 2017 (segunda entrega), y 2018 (primera entrega), se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó un perjuicio económico total de S/ 47 400,00¹⁶⁴.

11. **Néstor Francisco Díaz Arcos**, identificado con DNI _____, jefe de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 1 de noviembre de 2017 al 3 de setiembre de 2018, designado con la Resolución Directoral Regional n.º 1185-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG de 26 de octubre de 2017 (**Apéndice n.º 17**), y cesado en sus funciones con la

¹⁶¹ Planilla Única de Pagos.

¹⁶² Es preciso indicar que el detalle del comprobante de pago n.º 576 de 2 de febrero de 2018, mediante el cual se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2018, hace referencia a la Directiva N° 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.º 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

¹⁶³ Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

¹⁶⁴ Segunda entrega 2017: S/ 25 800,00; y Primera entrega 2018: S/ 21 600,00.

Resolución Directoral Regional n.º 1380-2018-GORE-DIRESA-ICA/DG de 3 de setiembre de 2018 (**Apéndice n.º 27**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.º 005-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI de 6 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 24**); y presentó sus comentarios o aclaraciones con Documento s/n de 13 de setiembre de 2022, en cuatro (4) folios, sin documentos de sustento (**Apéndice n.º 24**). Efectuada la evaluación de sus comentarios o aclaraciones, se concluye que no desvirtúan los hechos notificados en el pliego de hechos (**Apéndice n.º 24**), considerando su participación en los mismos, conforme se describe a continuación:

En su condición de jefe de la Oficina de Administración del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 1 de noviembre de 2017 al 3 de setiembre de 2018, suscribió los comprobantes de pago n.ºs. 576¹⁶⁵, 596, 599, 600 y 601 de 2 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 20**), mediante los cuales se aprobó el pago por concepto de uniformes al personal administrativo de la Entidad correspondiente a la primera entrega de 2018, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; los artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.º 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

Asimismo, como jefe de la Oficina de Administración, incumplió sus funciones previstas en los numerales 4.1, 4.5, 4.7, 4.9 y 4.13, de la Sección 4. Funciones Específicas del director del Sistema Administrativo I de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹⁶⁶, aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según las cuales le correspondía: "Planificar, organizar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones administrativas de los sistemas de Personal" (...); "Aprobar los documentos internos de su competencia para el normal funcionamiento de la Institución"; "Ejecutar el presupuesto institucional de acuerdo a la normativa vigente"; "Cumplir y hacer cumplir los reglamentos, manuales, normas, procedimientos administrativos y disposiciones vigentes dentro del área de su competencia"; y "Conocer, cumplir y hacer cumplir los reglamentos, normas, manuales, procedimientos y disposiciones vigentes, así como, formular y proponer cambios en los mismos tendientes a mejorar su funcionamiento". (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó perjuicio económico S/ 21 600,00.

¹⁶⁵ Es preciso indicar que el detalle del comprobante de pago n.º 576 de 2 de febrero de 2018, mediante el cual se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2018, hace referencia a la Directiva N° 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.º 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

¹⁶⁶ Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

12. **María Luisa Hernández de la Cruz**, identificada con DNI _____, responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 1 de enero de 2009 al 2 de febrero de 2021, designada con la Resolución Directoral n.° 251-08-HAPSMS/OPER de 19 de diciembre de 2008, y cesada en sus funciones con la Resolución Directoral n.° 043-2021-HSMSI/DE de 2 de febrero de 2021 (**Apéndice n.° 27**); se le notificó el Pliego de Hechos con Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/GRIC-01-002, y Cargo de Notificación, todos de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 24**); sin embargo, no presentó sus comentarios o aclaraciones.

Es preciso indicar que, con el fin de salvaguardar el derecho de defensa y debido proceso de control la comisión de control comunicó el Pliego de Hechos a María Luisa Hernández de la Cruz, en su calidad de responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Personal del Hospital Santa María del Socorro de Ica, período de gestión del 1 de enero de 2009 al 2 de febrero de 2021, a su Casilla electrónica 43582199, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles computados a partir del día hábil siguiente de notificado el Pliego para que presente sus comentarios o aclaraciones, plazo que venció el 12 de setiembre de 2022; sin embargo, no presentó comentarios o aclaraciones, a pesar de haber tomado conocimiento de los hechos revelados.

Sin perjuicio a ello, debe indicarse que se le identificó responsabilidad en los hechos en su condición de responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Personal; respecto al periodo 2015, por haber suscrito los documentos: Archivo de Transferencia al MCP¹⁶⁷ y la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de enero de 2015, dichos documentos con fecha de emisión 29 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 6**), documentos de sustento del comprobante de pago n.° 151 de 30 de enero de 2015 (**Apéndice n.° 6**), mediante el cual programó y registró el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Asimismo, suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCP¹⁶⁸, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁶⁹ de abril de 2015, dichos documentos con fecha de emisión 4 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 10**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.°s. 1140 de 4 de mayo de 2015, 1151, 1152 y 1153 de 5 de mayo de 2015 (**Apéndice n.° 10**), mediante los cuales programó y registró el pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2015, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

En relación al periodo 2016, suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCP¹⁷⁰, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁷¹ de enero 2016, dichos documentos con fecha de emisión 27 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 11**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.°s. 223 de 28 de enero de 2016, 242 y 244 de 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.° 11**), mediante los cuales ejecutó el compromiso para el posterior pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2016, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

¹⁶⁷ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁶⁸ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁶⁹ Planilla Única de Pagos

¹⁷⁰ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁷¹ Planilla Única de Pagos

Es preciso indicar que, los documentos antes citados suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz, en su calidad de responsable del área de Remuneraciones, fueron el sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 223 (**Apéndice n.º 11**), 243 y 245 de 28 y 29 de enero de 2016 (**Apéndice n.º 22**), mediante los cuales ejecutó el compromiso para el posterior pago de uniformes a personal administrativo por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, el mismo que establecía un pago por entrega de S/ 2 400,00; habiéndose pagado el importe de S/ 2 715,78; es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, correspondiente a la primera entrega de 2016, configurándose en un pago irregular, no habiendo efectuado la revisión de las planillas con el fin de verificar variaciones por incrementos.

Así también, suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCPP¹⁷², Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁷³ de marzo de 2016, dichos documentos con fecha de emisión 23 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 861 de 23 de marzo de 2016, 879, 880, 881, 882, 883 y 885 de 28 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 14**), mediante los cuales ejecutó el compromiso para el posterior pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega del 2016, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Dichos documentos suscritos por María Luisa Hernández de la Cruz, en su calidad de responsable del área de Remuneraciones fueron el sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 861 (**Apéndice n.º 14**), 884 y 886 de 23 y 28 de marzo de 2016 (**Apéndice n.º 22**), mediante los cuales ejecutó el compromiso para el posterior pago de uniformes a personal administrativo por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, el mismo que establecía un pago por entrega de S/ 2 400,00; habiéndose pagado el importe de S/ 2 715,78; es decir se pagó un incremento de S/ 315,78; monto sin sustento y que no fue aprobado por el Laudo Arbitral, correspondiente a la segunda entrega de 2016, configurándose en un pago irregular, no habiendo efectuado la revisión de las planillas con el fin de verificar variaciones por incrementos.

Respecto al periodo 2017, suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCPP¹⁷⁴, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁷⁵ de enero 2017, dichos documentos con fecha de emisión 31 de enero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 392 de 3 de febrero de 2017, 393 y 394¹⁷⁶ de 6 de febrero de 2017 (**Apéndice n.º 15**), mediante los cuales ejecutó el compromiso para el posterior pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

¹⁷² Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁷³ Planilla Única de Pagos

¹⁷⁴ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁷⁵ Planilla Única de Pagos

¹⁷⁶ Es preciso indicar que el detalle de los comprobantes de pago n.ºs. 392, 393 y 394 de 3 y 6 de febrero de 2017, mediante los cuales se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2017, hace referencia a la Directiva N° 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.º 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

Asimismo, suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCPP¹⁷⁷, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁷⁸ de junio 2017, dichos documentos con fecha de emisión 28 de junio de 2017 (**Apéndice n.º 18**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 1926 de 28 de junio de 2017, 1962, 1964, 1966, 1967, 1968 y 1969 de 3 de julio de 2017 (**Apéndice n.º 18**), mediante los cuales ejecutó el compromiso para el posterior pago de uniformes correspondiente a la segunda entrega de 2017, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

En relación al periodo 2018 (primera entrega de uniformes), suscribió los documentos: Archivo de transferencia al MCPP¹⁷⁹, Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación y la Relación de cheques girados de la PUP¹⁸⁰ de enero 2018, dichos documentos con fecha de emisión 30 de enero de 2018 (**Apéndice n.º 20**), documentos de sustento de los comprobantes de pago n.ºs. 576¹⁸¹, 596, 599, 600 y 601 de 2 de febrero de 2018 (**Apéndice n.º 20**), mediante los cuales ejecutó el compromiso para el posterior pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2018, habiéndose incluido a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección cuando no les correspondía recibirlo.

Habiendo inobservado, lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú; artículo 40º y 44º de la Ley n.º 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 6º de la Ley n.º 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42º del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 010-2003-TR; artículo 25º de la Directiva n.º 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.º 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 12º y 13º del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.º 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.º 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral - Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.º 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

Asimismo, como responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Personal, para el periodo 2015 (primera y segunda entrega), incumplió sus funciones previstas en los numerales 4.1 y 4.3, de la Sección Funciones Específicas del Especialista Administrativo II de la Unidad de Personal del Manual de Organización y Funciones -MOF 2012¹⁸², aprobado con Resolución Directoral n.º 048-2012-HSMSI/UPER de 22 de febrero de 2012 (**Apéndice n.º 26**); según las cuales les correspondía: "Programar, organizar, dirigir, actividades del sistema referente a procesos técnicos de remuneraciones de personal activo y cesante, pensiones, entre otros competente a las actividades de programación y presupuesto. Asesorar supervisar y evaluar



¹⁷⁷ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁷⁸ Planilla Única de Pagos

¹⁷⁹ Módulo de Control de Pagos de Planillas

¹⁸⁰ Planilla Única de Pagos

¹⁸¹ Es preciso indicar que el detalle del comprobante de pago n.º 576 de 2 de febrero de 2018, mediante el cual se efectuó el pago de uniformes correspondiente a la primera entrega de 2018, hace referencia a la Directiva N° 001 "Normas para el uso del Uniforme del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica", aprobada con Resolución Administrativa n.º 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016 (**Apéndice n.º 15**); sin embargo, la directiva antes señalada contraviene lo establecido en el artículo 42º de la Constitución Política del Perú, que señala la prohibición del reconocimiento del derecho de sindicación y todos los beneficios que de ellos deriven para los funcionarios del Estado con poder de decisión y los que desempeñan cargo de confianza y de dirección.

¹⁸² Vigente desde el 22 de febrero de 2012 al 25 de setiembre de 2015, por lo cual, este MOF es aplicable a la primera y segunda entrega de uniformes periodo 2015.

procesos técnicos que competan a los organismos del Hospital proyectar, revisar, evaluar, planillas de incentivos laborales", y, "Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (Gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones pensiones beneficios y bonificaciones.)" (Subrayado es nuestro)

Respecto, a los periodos 2016¹⁸³, 2017 y 2018 (primera entrega), incumplió sus funciones previstas en los numerales 4.1, 4.5 y 4.10, de la sección Funciones Específicas para el Especialista Administrativo II de la Unidad de Personal de la Oficina de Administración del Manual de Organización y Funciones -MOF 2014¹⁸⁴, aprobado con Resolución Directoral n.º 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015 (**Apéndice n.º 26**), según las cuales les correspondía: "Dirigir, ejecutar y registrar el pago de las remuneraciones, pensiones, beneficios, bonificaciones del personal activo, cesante, contratado por Tesoro Público y por Contrato Administrativo de Servicios (CAS); "Ejecutar los compromisos por pago de incentivos"; "Efectuar revisiones periódicas de planillas con presupuesto a fin de verificar variaciones por incrementos. (gestionar, programar y registra el pago de las remuneraciones pensiones beneficios y bonificaciones.)". (Subrayado es nuestro).

Con la situación expuesta, durante los periodos 2015 (primera y segunda entrega), 2016 (primera y segunda entrega)¹⁸⁵, 2017 (primera y segunda entrega), y 2018 (primera entrega), se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó un perjuicio económico total de S/ 284 403,84¹⁸⁶.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Pagos por uniforme otorgados a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, pese a estar excluidos de estos beneficios, así como, pago sin sustento (pagos irregulares) a trabajadores administrativos por montos superiores a los aprobados en Laudo Arbitral, afectó el uso y destino de los fondos públicos y ocasionó perjuicio económico por S/ 284 403,84", están desarrollados en el (**Apéndice n.º 2**) del Informe de Control Específico¹⁸⁷.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.



¹⁸³ Incluyendo los pagos de uniformes efectuados a los trabajadores administrativos del Hospital Santa María del Socorro de Ica, durante la primera y segunda entrega de 2016, por montos no aprobados en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, pagos sin sustento.

¹⁸⁴ Modificado con Resolución Directoral n.º 182-2017-HSMSI/UPER de 4 de julio de 2017.

¹⁸⁵ Incluyendo los pagos de uniformes efectuados a los trabajadores administrativos del Hospital Santa María del Socorro de Ica, durante la primera y segunda entrega de 2016, por montos no aprobados en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015, pagos sin sustento.

¹⁸⁶ Primera y segunda entrega 2015: S/ 54 003,84; Primera y segunda entrega 2016: S/ 95 053,74; Incremento sin sustento, y por monto no aprobado en el Laudo Arbitral, primera y segunda entrega 2016: S/ 36 946,26; Primera y segunda entrega 2017: S/ 76 800,00; y Primera entrega 2018: S/ 21 600,00.

¹⁸⁷ No se ha identificado presunta responsabilidad administrativa en los hechos materia del presente Servicio de Control Específico, de conformidad con lo establecido en el artículo 11º de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control, modificado por la Ley n.º 31288, la cual establece: "No se puede identificar responsabilidad cuando esta ha prescrito conforme a los plazos establecidos en las normas correspondientes (...)".

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado al Hospital Santa María del Socorro de Ica, se formula la conclusión siguiente:

1. En el Hospital Santa María del Socorro de Ica, durante los periodos 2015 al 2018¹⁸⁸, se efectuaron pagos por concepto de uniforme a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, pese a que por mandato Constitucional se encontraban excluidos del derecho de sindicación y por ende del alcance y aplicación de las negociaciones colectivas, asimismo, durante el periodo 2016, se efectuaron pagos sin sustento (irregulares), a los trabajadores administrativos de la entidad, por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral- Negociación Colectiva 2015.

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el artículo 42° de la Constitución Política del Perú; artículo 40° y 44° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil; artículo 7° del Capítulo II del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo n.° 304-2012-EF; artículo 5° de la Ley n.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2015; artículo 5° y 6° de la Ley n.° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2016; numeral 1.1 del artículo IV de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principio de legalidad; artículo 42° del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 010-2003-TR; artículo 25° de la Directiva n.° 001-2007-EF/77.15, Directiva de Tesorería, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 del Sistema Nacional de Tesorería; artículos 12° y 13° del Subcapítulo II Ejecución del Gasto Público, de la Directiva n.° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral n.° 030-2010-EF-76.01, y modificatorias; artículo primero y tercero del Laudo Arbitral -Negociación Colectiva 2015, aprobado el 20 de julio de 2015; y el apartado III de la Resolución n.° 6, que resuelve el recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

De ese modo, se afectó el uso y destino de los fondos públicos, y se ocasionó perjuicio económico por S/ 284 403,84.

Lo cual se originó por el accionar de los directores Ejecutivos¹⁸⁹, jefes de la de la Oficina de Administración, jefes de la Unidad de Personal y por la responsable del área de Remuneraciones de la Unidad de Personal, quienes administraron, aprobaron, gestionaron y ejecutaron el compromiso de pago respectivamente para el otorgamiento de uniformes a servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, pese a la exclusión que señala la normativa aplicable; asimismo, por su accionar en el pago de uniformes durante el periodo 2016 (primera y segunda entrega) a personal administrativo de la entidad por montos superiores a los aprobados en el Laudo Arbitral-Negociación Colectiva 2015, pagos sin sustento (irregulares). En cuanto, a los directores Ejecutivos, como titulares de la entidad y responsables de defender y cautelar los derechos e intereses de la entidad, y de la gestión presupuestaria en la fase de ejecución y control del gasto, no objetaron el incremento del monto pagado en el periodo 2016, configurándose como un pago irregular, habiendo tomado conocimiento de ello, al haber cobrado dicho beneficio cuando no les correspondía.

(Irregularidad N° 1)

¹⁸⁸ Primera entrega.

¹⁸⁹ Durante los periodos 2015 y 2016 (primera y segunda entrega).

VI. RECOMENDACIONES

Al Procurador Público de la Contraloría General de la República

1. Dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.
(Conclusión n.º 1)

VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.º 3:

- Copia fedateada del Oficio N° 003-2022-CG/GRIC-SCE L4452202 de 17 de agosto de 2022, que incluye impresión de la Declaración Jurada N° 004907-2022-CG/F1 "Formato de Declaración Jurada de Datos Personales en el marco de la Notificación Electrónica en el Sistema Nacional de Control".
- Copia fedateada del Aviso de Notificación firmada digitalmente el 6 de setiembre de 2022, y recibida el 7 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada del Aviso de Notificación firmada digitalmente el 12 de setiembre de 2022, y recibida en la misma fecha, e impresión de correo electrónico de 12 de setiembre de 2022; remitido por: jpadilla@munisurco.gob.pe.

Apéndice n.º 4:

- Copia fedateada del Oficio N° 0112-2022-GORE.ICA-SGE/SGDO, recibido el 5 de agosto de 2022.
- Copias fedateadas de la Ordenanza Regional N° 0007-2013-GORE-ICA, de 31 de julio de 2013, que contiene el Cuadro de Asignación de Personal – CAP.
- Copias fedateadas de la Ordenanza Regional N° 0001- 2015-GORE-ICA, de 5 de marzo de 2015, que contiene el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P-2014.
- Copias fedateadas de la Ordenanza Regional N° 0006-2015-GORE-ICA de 23 de diciembre de 2015, que contiene el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P-2015.
- Copias fedateadas de la Ordenanza Regional N° 0007-2016-GORE-ICA, de 24 de agosto de 2016, que contiene el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P-2016.
- Copias fedateadas de la Ordenanza Regional N° 0013-2017-GORE-ICA, de 20 de octubre de 2017, que contiene el Cuadro de Asignación de Personal Provisional CAP-P-2017.

Apéndice n.º 5: Copias fedateadas de Negociación Colectiva 2015 Laudo Arbitral, que contiene el Laudo Arbitral de 20 de julio de 2015; Acta de Entrega de Laudo Arbitral de 20 de julio de 2015; y Resolución N° 6, que resuelve recurso de interpretación y exclusión del Laudo Arbitral de 10 de setiembre de 2015.

Apéndice n.º 6:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 151 de 30 de enero de 2015, que contiene en copias fedateadas los siguientes documentos: Archivo de

Transferencia al M.C.P.P. de 29 de enero de 2015; Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero de 2015; Memorando N° 049-2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015; Resolución Directoral N° 021 -2015-HSMSI/UPER de 29 de enero de 2015, y la "Nómina de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme - varones", "Nomina de personal contratado administrativo beneficiario del uniforme - damas y varones", y "Nómina de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme -damas".

Apéndice n.º 7:

Copias visadas de los siguientes documentos:

- Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, Año: 2015, Mes Girado: Enero, Fecha Pagado: 30/01/2015.
- Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, Año: 2015, Mes Girado: Mayo, Fecha Pagado: 04/05/2015.
- Estados Bancarios Electrónicos, Estado de Cuenta Corriente MN: Del 05/05/2015 Al 06/05/2015.
- Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, Año: 2016, Mes Girado: Enero, Fecha Pagado: 28/01/2016.
- Estados Bancarios Electrónicos, Estado de Cuenta Corriente MN: Del 01/02/2016 Al 10/02/2016.
- Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, Año: 2016, Mes Girado: Marzo, Fecha Pagado: 26/03/2016.
- Estados Bancarios Electrónicos, Estado de Cuenta Corriente MN: Del 28/03/2016 Al 30/03/2016.
- Estados Bancarios Electrónicos, Estado de Cuenta Corriente MN: Del 11/04/2016 Al 11/04/2016.
- Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, Año: 2017, Mes Girado: Febrero, Fecha Pagado: 06/02/2017.
- Estados Bancarios Electrónicos, Estado de Cuenta Corriente MN: Del 06/02/2017 Al 08/02/2017.
- Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, Año: 2017, Mes Girado: Junio, Fecha Pagado: 30/06/2017.
- Estados Bancarios Electrónicos, Estado de Cuenta Corriente MN: Del 04/07/2017 Al 31/07/2017.

Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI de 19 de octubre de 2020.

Apéndice n.º 8:

Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Resolución Ejecutiva Regional N° 0031 -2011-GORE-ICA/PR de 11 enero de 2011 y Resolución Ejecutiva Regional N° 0044-2015-GORE-ICA/PR de 9 de febrero de 2015.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0235 -2013-GORE-ICA/PR de 8 de Julio de 2013 y Resolución Directoral Regional N° 0014-2015-GORE-ICA/ORADM de 5 de marzo de 2015.
- Resolución Directoral N° 044-2014-HSMSI/UPER de 3 de marzo de 2014 y Resolución Directoral N° 239-2021-HSMSI/DE de 6 de mayo de 2021.
- Resolución Ejecutiva Regional N° 0104 2011-GORE-ICA/PR de 16 de febrero de 2011 y Resolución Directoral Regional N° 0175-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRH de 26 de febrero de 2015.



- Resolución Directoral N° 266-2014-HSMSI/UPER de 31 de diciembre de 2014 y Resolución Directoral Regional N° 0190-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de 4 de marzo de 2015.
- Resolución Directoral N° 019-2011-HSMSI/UPER de 1 de febrero de 2011 y Resolución Directoral Regional N° 0189-2015-GORE-ICA-DRSA/OEGyDRRHH de 4 de marzo de 2015.
- Resolución Directoral N° 252-2012-HSMSI/UPER de 31 de octubre de 2012.
- Resolución Directoral N° 003-2012-HSMSI/UPER de 4 de enero de 2012 y Resolución Directoral N° 055-2015-HSMSI/UPER de 6 de marzo de 2015.
- Resolución Directoral N° 158-08-HAPSMI/OPER de 15 de setiembre de 2008 y Resolución Directoral N° 3632017-HSMSI/DE de 8 de noviembre de 2017.
- Resolución Directoral N° 233-2012-HSMSI/UPER de 26 de octubre de 2012 y Resolución Directoral N° 035-2015-HSMSI/UPER de 16 de febrero de 2015.
- Resolución Directoral N° 202-2014-HSMSI/UPER de 27 de octubre de 2014 y Resolución Directoral N° 157-2017-HSMSI/UPER de 13 de junio de 2017.
- Resolución Directoral N° 203-2012-HSMSI/UPER de 28 de setiembre de 2012 y Resolución Directoral N° 067-2015-HSMSI/UPER de 12 de marzo de 2015.
- Resolución Directoral N° 202-2012-HSMSI/UPER de 28 de setiembre de 2012, Resolución Directoral N° 042-2015-HSMSI/UPER de 18 de febrero de 2015 y Resolución Directoral N° 071-2019-HSMSI/DE de 28 de enero de 2019.
- Copia simple de la Resolución Directoral Regional N° 126-2009-DIRESA-ICA/DG de 30 de marzo de 2009, copias fedateadas del Oficio N° 940 -2022-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/D.E., recibido el 21 de julio de 2022, que contiene la Nota N° 346 -2022-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 20 de julio de 2022; Nota N° 263-2022-GORE-ICA-HSMSI/UPER de 20 de julio de 2022, y Nota N° 062-2022-GORE-ICA-DIRESA-HSMSI/UPER/A.LEG de 19 de julio de 2022; y Resolución Directoral N° 098-2015-HSMSI/UPER de 30 de marzo de 2015.

Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral N° 204-2012-HSMSI/UPER de 28 de setiembre de 2012 y Resolución Directoral N° 083-2017-HSMSI/UPER de 7 de abril de 2017.
- Resolución Gerencial Regional N° 0161 -2015-GORE-ICA/GRAF de 7 de setiembre de 2015.
- Resolución Gerencial Regional N° 0176 -2015-GORE-ICA/GRAF de 1 de octubre de 2015.
- Resolución Directoral Regional N° 0069-2016-DIRESA-ICA/DG de 28 de enero de 2016.
- Resolución Directoral N° 056-2015-HSMSI/UPER de 6 de marzo de 2015.
- Resolución Directoral N° 241-2015-HSMSI/UPER de 1 de julio de 2015.
- Resolución Directoral N° 263-2015-HSMSI/UPER de 24 de julio de 2015.
- Resolución Directoral N° 054-2015-HSMSI/UPER de 26 de febrero de 2015 y Resolución Directoral N° 336-2016-HSMSI/UPER de 10 de octubre de 2016.
- Resolución Directoral N° 282-2015-HSMSI/UPER de 6 de agosto de 2015.
- Resolución Directoral N° 581-2021-HSMSI/DE de 6 de diciembre de 2021.
- Resolución Directoral N° 514 -2015-HSMSI/UPER de 17 de diciembre de 2015.
- Resolución Directoral N° 049 -2015-HSMSI/UPER de 26 de febrero de 2015.
- Resolución Directoral N° 250 -2015-HSMSI/UPER de 10 de julio de 2015.



- Resolución Directoral Regional N° 0154 -2017-1DIRESA-ICA/DG de 16 de febrero de 2017.
- Resolución Directoral Regional N° 1369-2016-DIRESA-ICA/DG de 2 de diciembre de 2016.
- Resolución Directoral Regional N° 1297 -2015-DIRESA-ICA/DG de 23 de octubre de 2015.

Apéndice n.º 9:

- Impresión de Consultas RENIEC de Javier Antonio Palomino Marañón.
- Impresión del Oficio N° 000065-2022/DRI/SDVAR/RENIEC, firmado digitalmente el 25 de agosto de 2022.

Apéndice n.º 10:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1140 de 4 de mayo de 2015, que contiene en copias fedateadas los siguientes documentos: Archivo de Transferencia al M.C.P.P de 4 de mayo de 2015; Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de abril de 2015; Proveído N° 447 -2015-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 30 de abril de 2015; Memorando N° 427-2015-HSMSI/DE, de 28 de abril de 2015; Resolución Directoral N° 141-2015-HSMSI/UPER de 30 de abril de 2015, y la "Nómina de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme – damas", "Nómina de personal nombrado administrativo beneficiario del uniforme - varones", y "Nomina de personal contratado administrativo beneficiario del uniforme-damas y varones".
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1151 de 5 de mayo de 2015, que contiene copia simple de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de abril de 2015.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1152 de 5 de mayo de 2015, que contiene copia simple de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de abril de 2015.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1153 de 5 de mayo de 2015, que contiene copia simple de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de abril de 2015.

Apéndice n.º 11:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 223 de 28 de enero de 2016, que contiene en copias fedateadas los siguientes documentos: Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 27 de enero de 2016, y la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 242 de 29 de enero de 2016, que contiene en copia fedateada la Relación de cheques girados de la P.U.P. de enero de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 244 de 29 de enero de 2016, que contiene en copia simple la Relación de cheques girados de la P.U.P. de enero de 2016.

Apéndice n.º 12: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral Regional N° 0721-2016-DIRESA-ICA/DG de 30 de junio de 2016.
- Resolución Directoral N° 040-2019-HSMSI/DE de 16 de enero de 2019.
- Resolución Directoral N° 410-2015-HSMSI/UPER de 28 de octubre de 2015 y Resolución Directoral N° 089 -2017-HSMSI/UPER de 17 de abril de 2017.

- Resolución Directoral N° 015-2016-HSMSI/UPER de 22 de enero de 2016 y Resolución Directoral N° 309-2016-HSMSI/UPER de 19 de setiembre de 2016.
- Resolución Directoral N° 396 -2015-HSMSI/UPER de 19 de octubre de 2015 y Resolución Directoral N° 394 2018-HSMSI/DE de 7 de setiembre de 2018.
- Resolución Directoral N° 424-2015-HSMSI/UPER de 3 de noviembre de 2015 y Resolución Directoral N° 082-2017-HSMSI/UPER de 31 de marzo de 2017.
- Resolución Directoral Regional N° 1579 -2015-DIRESA/DG de 9 de diciembre de 2015 y Resolución Directoral N° 023- 2019-HSMSI/DE de 11 de enero de 2019.
- Resolución Directoral N° 24 -2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 27 de enero de 2015 y Memorando N° 058 -2015-HSMSI/UPER. de 5 de febrero de 2015.
- Resolución Directoral Regional N° 0316-2017-DIRESA-ICA/DG de 18 de abril de 2017.
- Resolución Directoral Regional N° 0091-2016-DIRESA-ICA/DG de 8 de febrero de 2016 y Resolución Directoral N° 299-2018-HSMSI/DE de 9 de julio de 2018.

Apéndice n.º 13 Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 361 -2015-U.E.404-HSJD-PISCO/UPER de 16 de diciembre de 2015.

Apéndice n.º 14:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 861 de 23 de marzo de 2016, que contiene en copia fedateada los siguientes documentos: Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 23 de marzo de 2016¹⁹⁰, y Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 879 de 28 de marzo de 2016, que contiene en copia fedateada la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 880 de 28 de marzo de 2016, que contiene en copia simple la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 881 de 28 de marzo de 2016, que contiene en copia simple la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 882 de 28 de marzo de 2016, que contiene en copia simple la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 883 de 28 de marzo de 2016, que contiene en copia simple la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 885 de 28 de marzo de 2016, que contiene en copias simples la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016, y la Resolución Directoral Regional N° 0091-2016-DIRESA-ICA/DG de 8 de febrero de 2016.

Apéndice n.º 15:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 392 de 3 de febrero de 2017, que contiene en copias fedateadas la siguiente documentación: Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 31 de enero de 2017, y la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero de 2017.

¹⁹⁰ En el documento se indica como fecha 16/03/23.

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 393 de 6 de febrero de 2017, que contiene en copia fedateada talonario de cheque N. 98864364 9 de 6 de febrero de 2017, y la Relación de cheques girados de la P.U.P. de enero de 2017.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 394 de 6 de febrero de 2017, que contiene en copia fedateada talonario de cheque N. 98864365 6 de 6 de febrero de 2017, y en copia simple la Relación de cheques girados de la P.U.P. de enero de 2017.
- Copia fedateada de la Resolución Administrativa N° 096-2016-HSMSI/UPER de 23 de agosto de 2016, que contiene en copias fedateadas la Directiva N° 001 "Normas para el uso de uniformes del personal administrativo en el Hospital Santa María del Socorro de Ica".

Apéndice n.° 16: Impresión de Oficio N° 0370-2021-EF/52.06 de 22 de enero de 2021, firmado digitalmente el 31 de enero de 2021; y Oficio N° 1991-2022-EF/52.06 de 19 de mayo de 2022, firmado digitalmente en la misma fecha, impresión de correo electrónico: fzambrano@contraloria.gob.pe de 24 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 17: Copias fedateadas de la siguiente documentación:

- Resolución Directoral N° 019 2019-HSMSI/DE de 10 de enero de 2019.
- Resolución Directoral N° 032-2017-HSMSI/UPER de 13 de febrero de 2017.
- Resolución Directoral N° 062-2017-HSMSI/UPER de 17 de marzo de 2017.
- Resolución Directoral N° 065-2012-HSMSI/UPER de 7 de marzo de 2012, Resolución Directoral N° 473-2015-HSMSI/UPER de 23 de noviembre de 2015, y Resolución Directoral N° 151 2018-HSMSI/DE de 20 de abril de 2018.
- Resolución Directoral N° 180-2018-HSMSI/DE de 4 de mayo de 2018.
- Resolución Directoral N° 246-2018-HSMSI/DE de 30 de mayo de 2018.
- Resolución Directoral N° 397-2018-HSMSI/DE de 10 de setiembre de 2018
- Resolución Directoral Regional N° 0732-2017-DIRESA-ICA/DG de 12 de julio de 2017.
- Resolución Directoral Regional N° 1185-2017-GORE-DIRESA-ICA/DG de 26 octubre de 2017.
- Resolución Directoral N° 494-2019-HSMSI/DE de 5 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 18:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1926 de 28 de junio de 2017, que contiene en copia fedateada los siguientes documentos: Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 28 de junio de 2017, y la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de junio de 2017.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1962 de 3 de julio de 2017, que contiene en copia fedateada el talonario de cheque N. 01999770 9 de 3 de julio de 2017, y la Relación de cheques girados de la P.U.P. de junio de 2017.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1964 de 3 de julio de 2017, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 01999772 5 de 3 de julio de 2017, copia simple no legible de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de junio de 2017, y copia fedateada de la Declaración Jurada de 4 de julio de 2017.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1966 de 3 de julio de 2017, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 01999774 1 de 3 de julio de 2017, y copia simple no legible de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de junio de 2017.



- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1967 de 3 de julio de 2017, que contiene copia simple de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de junio de 2017, y copia fedateada de la Declaración Jurada de 21 de julio de 2017.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1968 de 3 de julio de 2017, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 01999776 6 de 3 de julio de 2017, copia simple de documento no legible, y copia fedateada de la Declaración Jurada de 6 de julio de 2017.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 1969 de 3 de julio de 2017, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 01999777 4 de 3 de julio de 2017, y copia simple no legible de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de junio de 2017.

Apéndice n.° 19: Copia fedateada del Oficio N° 023- 2020-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/UPER de 26 de octubre de 2020, e Informe N° 048-2017-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA recibido el 28 de junio de 2017.

Apéndice n.° 20:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 576 de 2 de febrero de 2018, que contiene copias fedateadas de los siguientes documentos: Archivo de transferencia al M.C.P.P. de 30 de enero de 2018, y la Relación de pagos efectuados a través del Banco de la Nación de la P.U.P. de enero de 2018.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 596 de 2 de febrero de 2018, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 03993372 6 de 2 de febrero de 2018, y la Relación de cheques girados de la P.U.P. de enero de 2018.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 599 de 2 de febrero de 2018, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 03993375 9 de 2 de febrero de 2018, y copia simple de documento no legible.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 600 de 2 de febrero de 2018, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 03993376 7 de 2 de febrero de 2018, y copia simple de documento no legible.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 601 de 2 de febrero de 2018, que contiene copia fedateada del talonario de cheque N. 03993377 5 de 2 de febrero de 2018, y copia simple de documento no legible.
- Copias fedateadas de la Resolución Directoral N° 186-2017-HSMSI/DE de 7 de julio de 2017, y Resolución Directoral N° 341 -2019-HSMSI/DE de 30 de mayo de 2019.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 492-2020-HSMSI/DE de 13 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 21:

- Copias visadas del Detalle de la Carta Orden Electrónica 084, Año: 2018, Mes Girado: Febrero, y Fecha Pagado: 05/02/2018.
- Copia visada de Estados Bancarios, Estado de Cuenta Corriente MN: Del 01/02/2018 Al 22/02/2018.
- Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI de 1 de julio de 2022.

Apéndice n.° 22:

- Copia fedateada del comprobante de pago N° 243 de 29 de enero de 2016, que contiene copia fedateada de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de enero de 2016.



- Copia fedateada del comprobante de pago N° 245 de 29 de enero de 2016, que contiene copia simple de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de enero de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 884 de 28 de marzo de 2016, que contiene copia simple de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del comprobante de pago N° 886 de 28 de marzo de 2016, que contiene copia simple de la Relación de cheques girados de la P.U.P. de marzo de 2016.
- Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI de 5 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 23:

- Copia fedateada del Oficio N° 991 -2022-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/D.E de 4 de agosto de 2022, que contiene copia fedateada de la Nota N° 282-2022-GORE-ICA-HSMSI/UPER de 4 de agosto de 2022.
- Copia fedateada del Proveído N° 1367-2016-HSMSI/D.ADMINISTRATIVA de 24 de noviembre de 2016, que contiene: copias fedateadas de Informe N° 348-2016-GORE-ICA-DIRESA-HSMSI/UPER recibido el 24 de octubre de 2016, Informe N° 072-2016-HSMSI-UP-ABP/R de 14 de octubre de 2016, Memorando N° 2126 -2016-HSMSI/DE recibido el 20 de diciembre de 2016, Informe N° 080-2016-HSMSI/OPE de 16 de diciembre de 2016, Memorando N° 2111 -2016-HSMSI/DE de 15 de diciembre de 2016, copia simple de Oficio N° 042-2016-SINTRAD-ICA-HSMS/JD. de 15 de diciembre de 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 0437 -2013-GORE-ICA/PR de 25 de noviembre de 2013, Acta de Acuerdo del Pliego Petitorio 2013 de 18 de noviembre de 2013, Resolución Ejecutiva Regional N° 0502 -2014- GORE-ICA/PR de 31 de diciembre de 2014, y Acta Final de la Comisión Paritaria del Pliego Petitorio, presentado por el SINTRA GORE-ICA, correspondiente al año 2014-2015 de 29 de diciembre de 2014.

Apéndice n.° 24: Contiene la documentación siguiente:

- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 006-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, e impresión del Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.
- Impresiones del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000007-2022-CG/GRIC-01-002 firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación N° 012-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, y Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de Cédula de Notificación N° 014-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, y Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022, en copia fedateada.
- Impresiones del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000004-2022-CG/GRIC-01-002 firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación N° 003-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, y Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.



- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 011-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022, en copias fedateadas.
- Impresiones del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000008-2022-CG/GRIC-01-002 firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación N° 013-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, y Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 010-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, que adjunta el Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022, en copias fedateadas.
- Impresiones del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/GRIC-01-002 firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación N° 002-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, y Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.
- Impresiones del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica N° 00000005-2022-CG/GRIC-01-002 firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación N° 004-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, y Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la Cédula de Notificación N° 005-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI de 6 de setiembre de 2022, e impresión de Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.
- Impresiones del Cargo de Notificación firmado digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2022-CG/GRIC-01-002 firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, Cédula de Notificación n.° 001-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI firmada digitalmente el 5 de setiembre de 2022, y Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.

Solicitudes de ampliación de plazo:

- Copia fedateada del Documento s/n de 8 de setiembre de 2022, que incluye copias simples de sustento.

Comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad:

- Copia fedateada y simple del Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, presentado por Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya.
- Copia fedateada de Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos en copias simples, presentado por Fermín Eleodoro Cáceres Bellido.
- Copia fedateada de Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos en copias simples, presentado por Luis Alberto Condori Yanayaye.
- Impresión de Documento s/n, remitido mediante correo electrónico: je.galindounzueta@gmail.com, al correo electrónico: fzambrano@contraloria.gob.pe, recibido el 13 de setiembre de 2022, presentado por Javier Enrique Galindo Unzueta.



- Copia fedateada de Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos en copia simple, presentado por Carmen Rosa Álvarez de Ramos.
- Copia fedateada de Carta n.º 01-2022-VMEP de 12 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos en copia simple, presentado por Víctor Manuel Espino Palomino.
- Copia fedateada del Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos en copia simple, presentado por Otto Julio Chacaliza Mendoza.
- Copia fedateada del Escrito 02 de 14 de setiembre de 2022, y documentos adjuntos en copia simple, presentado por Félix Antonio Flores Felipa.
- Copia fedateada y simple del Documento s/n de 12 de setiembre de 2022, presentado por Néstor Francisco Díaz Arcos.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborado por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Relación de documentos de sustento que se incluyen en la Evaluación de cometarios o aclaraciones, efectuadas por la comisión de control:

- Copia fedateada del Acta de Visita de Verificación de Información N° 001-2020-CG/HOSPITAL SANTA MARÍA DEL SOCORRO de 27 de febrero de 2020.
- Copia fedateada del Oficio N° 302 -2020-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/D.E, de 28 de febrero de 2020, recibido el 2 de marzo de 2020.
- Copia fedateada de Acta de Recopilación de Información Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI de 15 de setiembre de 2022, que contiene la siguiente documentación:
 - Copias fedateadas y simples del Registro Diario de Documentos III de 2015, Dirección Administrativa, Gobierno Regional de Ica, Hospital "Santa María del Socorro", folios 2 y 3; y 398 y 399.
 - Copias fedateadas y simples de Proveídos 2015, Dirección Administrativa, Gobierno Regional de Ica Hospital "Santa María del Socorro", registros del 001 al 010, 410 al 419, 420 al 428, 429A al 444, 445 al 452, y 1374 al 1380.
 - Copias fedateadas y simples de Remitidos, Proveídos, U. Economía I, Año 2015, Gobierno Regional Ica, Hospital "Santa María del Socorro", Dirección Administrativa, folios del 01 al 02, 168 al 181, 388 al 391.
 - Copias fedateadas y simples de Remitidos, Proveídos, U. Economía II, Año 2015, Gobierno Regional Ica, Hospital "Santa María del Socorro", Dirección Administrativa, folios del 01 y 295.
- Copias fedateadas y simples de Asesoría Legal I, Año 2015, Gobierno Regional Ica, Hospital "Santa María del Socorro", Dirección Administrativa, folios del 01 al 02, 124 al 135, 235 al 237, 250 al 257, 301 al 303.
- Copia fedateada del Acta de Recopilación de Información Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI de 19 de setiembre de 2022.
- Copia fedateada de la Carta N° 002-2022-CG/GRIC-SCE-L4452202 de 16 de setiembre de 2022, recibida en la misma fecha.
- Copia fedateada del Documento s/n recibido el 22 de setiembre de 2022, suscrito por Víctor Eduardo Pacheco Villar.



- Copia fedateada de Acta de Entrevista Hospital Santa María del Socorro de Ica-HSMSI de 16 de setiembre de 2022.
- Copias fedateadas de la siguiente documentación:
 - Documento s/n, recibido el 22 de setiembre de 2022, suscrito por Carmen Rosa Álvarez de Ramos.
 - Documento s/n, recibido el 22 de setiembre de 2022, suscrito por Otto Julio Chacaliza Mendoza.
 - Documento s/n, recibido el 22 de setiembre de 2022, suscrito por Julio Luis Pareja Medina.
 - Documento s/n, recibido el 21 de setiembre de 2022, suscrito por Luis Alberto Condori Yanayaye.

Apéndice n.º 25: Conformidad para notificación personal de Pliego de Hechos a través de medios físicos:

- Impresión de la Hoja Informativa N° 000035-2022-CG/GRIC-FZH de 2 de setiembre de 2022, firmada y visada digitalmente el 2 de setiembre de 2022.
- Impresión del Memorando N° 000570-2022-CG/GRIC de 02 de setiembre de 2022 firmado digitalmente el 2 de setiembre de 2022.

Apéndice n.º 26:

- Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 048-2012-HSMSI/UPER de 22 de febrero de 2012, que contiene el Manual de Organización y Funciones-MOF 2012 del Hospital Santa María del Socorro de Ica en copias simples, y copia fedateada del Oficio N° 1099-2022-GORE-DIRESA-U.E.405-HSMSI/D.E. recibido el 6 de setiembre de 2022, que incluye el Memorando N° 096-2022-GORE-DIRESA-HSMSI/OPE recibido el 5 de setiembre de 2022.
- Copias fedateadas de la Ordenanza Regional N° 0012-2012-GORE-ICA de 27 de setiembre de 2012, que contiene el Reglamento de Organización y Funciones-ROF 2012 del Hospital Santa María del Socorro de Ica.
- Copias fedateadas de la Resolución Directoral N° 360-2015-HSMSI/UPER de 25 de setiembre de 2015, que contiene el Manual de Organización y Funciones -MOF 2014 del Hospital Santa María del Socorro de Ica.

Apéndice n.º 27:

- Copias fedateadas de la Resolución Directoral N° 233-2014-HSMSI/UPER de 27 de noviembre de 2014
- Copia fedateada de la Resolución Directoral Regional N° 1380 -2018-GORE-DIRESA-ICA/DG de 3 de setiembre de 2018.
- Copia fedateada de la Resolución Directoral N° 251-08 -HAPSMS/OPER de 19 de diciembre de 2008, y Resolución Directoral N° 043-2021-HSMSI/DE de 2 de febrero de 2021.

Apéndice n.º 28:

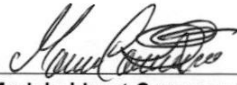
- Impresión de Cédula de Notificación N° 009-2022-CG/GRIC-SCE-HSMSI, firmada digitalmente el 6 de setiembre de 2022, que contiene el Pliego de Hechos visado digitalmente el 2 de setiembre de 2022, correspondiente a Susana Gacela Gutiérrez Díaz.

Apéndice n.º 29: Documentos digitales (apéndices) contenidos en un CD.

Ica, 17 de octubre de 2022.


Luis Miguel Vicuña Vilca
Supervisor de la Comisión de Control


Fredy Zambrano Huamani
Jefe de la Comisión de Control


Mariela Lizzet Carrasco Najarro
Abogado de la Comisión de Control
Reg. C.A.L N° 67219

El **GERENTE (e) REGIONAL DE CONTROL DE ICA** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ica, 17 de octubre de 2022.



Holder Genaro Calmet Berrocal
Gerente (e) Regional de Control I
Gerencia Regional de Control de Ica

APÉNDICE N° 1

0087

APÉNDICE N.º 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N.º 22400-2022-CG/GRIC-SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N.º	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N.º	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Pagos por uniforme otorgados a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección, pese a estar excluidos de estos beneficios; así como, pago sin sustento (pagos irregulares) a trabajadores administrativos por montos superiores a los aprobados en Laudo Arbitral, fondos públicos y ocasionó perjuicio económico por S/284 403.84.	Héctor Adán Daniel Montalvo Montoya		Director Ejecutivo	11/01/2011	09/02/2015	Decreto Legislativo n.º 276	No activó su Casilla electrónica		X		
2		Roberto Eduardo Salcedo Sosa		Jefe de la Unidad de Personal	02/12/2014	06/03/2015	Decreto Legislativo n.º 276		Notificación por casilla electrónica	X		
3		Fermin Eleodoro Cáceres Bellido		Director Ejecutivo	09/02/2015	08/09/2015	Decreto Legislativo n.º 276	No activó su Casilla electrónica		X		
4		Luis Alberto Condori Yanayaye		Jefe de la Oficina de Administración	26/02/2015	28/01/2016	Decreto Legislativo n.º 276		Notificación por casilla electrónica	X		
5		Javier Enrique Galindo Unzueta		Jefe de la Unidad de Personal	06/03/2015	01/07/2015	Decreto Legislativo n.º 276	No activó su Casilla electrónica		X		
6		Carmen Rosa Álvarez de Ramos		Directora Ejecutiva	08/09/2015	30/06/2016	Decreto Legislativo n.º 276		Notificación por casilla electrónica	X		
7		Víctor Manuel Espino Palomino		Jefe de la Unidad de Personal	28/10/2015	17/04/2017	Decreto Legislativo n.º 276	No activó su Casilla electrónica		X		
8		Otto Julio Chacaliza Mendoza		Jefe de la Oficina de Administración	28/01/2016	18/04/2017	Decreto Legislativo n.º 1057-CAS		Notificación por casilla electrónica	X		



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Nº	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
9		Susana Gacela Gutiérrez Díaz		Jefa de la Oficina de Administración	18/04/2017	12/07/2017	Decreto Legislativo n.º 1057-CAS	No activó su Casilla electrónica ¹		X		
10		Félix Antonio Flores Felipa		Jefe de la Unidad de Personal	17/04/2017	10/09/2018	Decreto Legislativo n.º 1057-CAS		Notificación por casilla electrónica	X		
11		Néstor Francisco Díaz Arcos		Jefe de la Oficina de Administración responsable del Área de Remuneraciones	01/11/2017	03/09/2018	Decreto Legislativo n.º 1057-CAS	No activó su Casilla electrónica		X		
12		Maria Luisa Hernández de la Cruz			01/01/2009	02/02/2021	Decreto Legislativo n.º 276		Notificación por casilla electrónica	X		

¹ Es preciso indicar que, se agotó el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a la señora Susana Gacela Gutiérrez Díaz, al haberse dejado dos (2) Avisos de Notificación en el domicilio declarado por la citada persona en los registros de RENIEC. Aviso de notificación de 7 de setiembre de 2022 y Aviso de Notificación de 12 de setiembre de 2022, otorgándole en ambos un plazo de dos (2) días hábiles para que se acerque a recibir el Pliego de Hechos, sin embargo, no se acercó al lugar indicado en los Avisos de Notificación para recibir el Pliego de Hechos.



Handwritten signature and initials.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú*

Ica, 25 de Octubre de 2022

OFICIO N° 001230-2022-CG/GRIC

Señor:

Ricardo David Martinez Muñante

Director Ejecutivo

Hospital Santa Maria del Socorro de Ica

Calle Castrovirreyña N° 759

Ica/Ica/Ica

Asunto: Remite Informe de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad N° 22400-2022-CG/GRIC-SCE

Referencia: a) Oficio n.° 000820-2022-CG/GRIC de 15 de agosto de 2022 de acreditación de la Comisión de Control.
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG y sus modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión de Control para el Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago por uniformes derivados de convenios colectivos a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección; y pago a trabajadores administrativos por montos superiores a los aprobados en Laudo Arbitral, durante el periodo 2015 al 2018" al Hospital Santa María del Socorro de Ica.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 22400-2022-CG/GRIC-SCE, cuyo contenido se encuentra en el enlace siguiente: https://contraloriapemy.sharepoint.com/:f:/g/personal/lvicunav_contraloria_gob_pe/EvTvc9FEx_Zlq0UJvMjiWKUBNx4wU1St9SekwxsK6wE6AQ?e=9fFwQP, el cual recomienda dar inicio a las acciones legales civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos con evidencia de irregularidad, lo cual se comunica para su conocimiento y fines correspondientes.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República, para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Roy Cristian Gilberto Vera Chung

Gerente Regional de Control I Gerencia Regional
de Control de Ica
Contraloría General de la República

(RVC/lvv)

Nro. Emisión: 05708 (L445 - 2022) Elab:(U18802 - L445)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DKXMEXE**





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000019-2022-CG/GRIC

DOCUMENTO : OFICIO N° 001230-2022-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RICARDO DAVID MARTINEZ MUÑANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181753120

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD

N° FOLIOS : 1

Sumilla: Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago por uniformes derivados de convenios colectivos a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección; y pago a trabajadores administrativos por montos superiores a los aprobados en Laudo Arbitral, durante el periodo 2015 al 2018" al Hospital Santa María del Socorro de Ica.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 22400-2022-CG/GRIC-SCE, cuyo contenido se encuentra en el enlace adjunto al oficio.

Se adjunta lo siguiente:

1. Oficio 1230_2022_CG_GRIC





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 001230-2022-CG/GRIC

EMISOR : ROY CRISTIAN GILBERTO VERA CHUNG - GERENTE REGIONAL
DE CONTROL DE ICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA
- CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : RICARDO DAVID MARTINEZ MUÑANTE

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO

Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Pago por uniformes derivados de convenios colectivos a favor de servidores que ocuparon cargos de confianza y de dirección; y pago a trabajadores administrativos por montos superiores a los aprobados en Laudo Arbitral, durante el periodo 2015 al 2018" al Hospital Santa María del Socorro de Ica.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 22400-2022-CG/GRIC-SCE, cuyo contenido se encuentra en el enlace adjunto al oficio.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20181753120**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000019-2022-CG/GRIC
2. Oficio 1230_2022_CG_GRIC

NOTIFICADOR : LUIS MIGUEL VICUÑA VILCA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE ICA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

